

REGLAMENTO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES PRELIMINARES.

Artículo 1. Glosario y objeto.

1. El presente Reglamento establece los lineamientos, formatos, instructivos y catálogos de cuentas aplicables a las agrupaciones políticas estatales, los partidos políticos estatales y nacionales, para el registro de sus ingresos y egresos, la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, la presentación de los informes sobre origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, conforme lo establecen los artículos 26, 27, 37, 38, 40, 41, 45, 46, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 128, 129 y 145 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- b) Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua;
- c) Ley: Ley Electoral del Estado de Chihuahua
- d) Reglamento: Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas;
- e) Periódico Oficial: Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.
- f) Instituto: Instituto Estatal Electoral;
- g) Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- h) Comisión de Fiscalización: Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas;
- i) Partidos: Partidos políticos estatales y/o con registro nacional;
- j) Órgano de finanzas: Órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes, en términos del artículo 26, numeral 1, inciso c), fracción IV, de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y
- k) Salario mínimo: Salario mínimo diario vigente en la capital del Estado de Chihuahua.

Artículo 2. Interpretación.

1. La interpretación de los preceptos del Reglamento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 14, de la Constitución Federal, y 3, numeral 2, de la Ley.

Artículo 3. Órganos de finanzas de los partidos.

1. Los partidos deberán tener un órgano responsable de la administración del patrimonio y de los recursos financieros del partido y de la presentación de los informes de ingresos y egresos trimestrales, anuales, de precampaña y de campaña.

2. Dentro los primeros quince días de cada año, los partidos notificarán o ratificarán a la Comisión de Fiscalización el nombre del o los responsables del órgano de finanzas, así como los cambios en su integración, según corresponda. Los cambios que se realicen en el transcurso del año, deberán ser notificados en un plazo máximo de diez días a partir de la designación respectiva.

3. Los partidos políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y con un manual de operaciones, que contenga claramente las funciones de sus áreas en el nivel ejecutivo, que permita identificar a los responsables de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes respectivos ante la autoridad electoral.

4. En todo tiempo los partidos políticos podrán modificar su estructura organizacional y su manual de operaciones, en cuyo caso notificarán a la autoridad electoral, en un término que no exceda de 15 días, acerca de las modificaciones que efectúen.

5. Para el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento, los sujetos obligados podrán solicitar a la Comisión de Fiscalización la orientación, asesoría y capacitación, necesarias en materia del registro contable de los ingresos y egresos, de las características de la documentación comprobatoria correspondiente al manejo de los recursos y los requisitos de los informes, debiendo efectuar la solicitud por escrito.

Artículo 4. Contabilidad.

1. La contabilidad que deben llevar los partidos y agrupaciones, se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere este artículo, cuentas especiales, libros contables, documentación comprobatoria de los asientos contables, comprobantes fiscales, cuentas de orden y formatos que señale el Reglamento, así como los que lleven de manera voluntaria para el control de sus operaciones.

2. Para efectos de que la Comisión de Fiscalización pueda, en su caso, comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, los partidos utilizarán los catálogos de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece.

3. En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada partido podrá abrir cuentas adicionales para llevar su control contable, y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía.

4. Los partidos deberán apegarse, en el control y registro de sus operaciones financieras, a las normas de información financiera. Si de la revisión desarrollada por la autoridad se determinan reclasificaciones, los partidos deberán realizarlas en sus registros contables.

5. Los partidos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Comisión de Fiscalización, para lo cual deberán dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen los motivos por los cuales se pretenden realizar los ajustes respectivos.

6. En el rubro de bancos, los partidos que presenten en su conciliación bancaria partidas con una antigüedad mayor a un año, deberán presentar a la Comisión de Fiscalización una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe, en su caso nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito, el detalle del depósito no identificado y exponer las razones por las cuales esas partidas siguen en conciliación. Asimismo, deberán presentar la documentación que justifique las gestiones efectuadas para su regularización.

7. Si al cierre de un ejercicio un partido presenta en su contabilidad saldos positivos en las cuentas por cobrar, tales como “Deudores Diversos”, “Préstamos al Personal”, “Gastos por Comprobar”, “Anticipo a Proveedores” o cualquier otra, y al cierre del ejercicio siguiente los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

8. Si al término de un ejercicio existen pasivos que no se encuentren debidamente soportados con una antigüedad mayor a un año, serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

9. Si al final del ejercicio existiera un pasivo en la contabilidad del partido o agrupación política, éste deberá integrarse detalladamente, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas. Dichos pasivos deberán estar debidamente registrados y soportados documentalmente.

Cuando se trate de saldos pendientes de liquidar por obligaciones o deudas contraídas al término del ejercicio sujeto a revisión, la Comisión de Fiscalización podrá solicitar la documentación de los pasivos pagados con posterioridad a dicha fecha, aun cuando ésta no corresponda al ejercicio sujeto a revisión.

Artículo 5. Activo fijo.

1. Los partidos tendrán la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público estatal o privado, complementándolo con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, y deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición y descripción del bien.

Los activos fijos que se adquieran por cualquier clase de financiamiento, serán registrados a su valor histórico original, al de construcción o, en su caso, a su valor equivalente.

Las cifras que se reporten en el inventario deben estar totalizadas y coincidir con los saldos contables correspondientes, así como los bienes en uso o goce temporal, que deberán estar registrados en cuentas de orden para que sean considerados en sus informes anuales.

2. Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad deberán contabilizarse como activo fijo. Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuyo costo sea superior a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, incluido el impuesto al valor agregado.

Para efectos de su reporte en el informe anual, las adquisiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio deberán ser reportadas en el rubro de Gastos en Operaciones Ordinarias Permanentes.

3. Los activos fijos que sean adquiridos por los partidos en campañas electorales deberán destinarse, al término de éstas, al uso ordinario del partido e incorporarse en los registros contables como activo fijo, utilizando cuentas contables señaladas para tal efecto en el catálogo de cuentas y adicionarse al inventario físico.

4. El control de inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados y por separado por año de adquisición para registrar altas y bajas, practicando una toma de inventarios físicos cuando menos una vez al año, dentro del trimestre más próximo al cierre del ejercicio, sirviendo estos listados como soporte contable de las cuentas de activo fijo. Las cifras reportadas en los listados deberán coincidir con los saldos de las cuentas de activo fijo.

5. Los partidos deben llevar un inventario físico de todos sus bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.

6. La propiedad de los bienes de los partidos se acreditará, para efectos de su registro, con las facturas o los títulos de propiedad respectivos. Los bienes muebles que estén en posesión del partido, de los cuales no se cuente con factura disponible, se presumirán propiedad del partido, salvo prueba en contrario, y deberán ser registrados. Los bienes inmuebles que utilicen los partidos y respecto de los cuales no cuenten con el título de propiedad respectivo deberán registrarse en cuentas de orden, anexando nota aclaratoria del motivo por el cual no se cuenta con la documentación que ampare su propiedad.

7. Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en razones relacionadas con la obsolescencia de los mismos, para lo cual deberán presentar un escrito a la Comisión de Fiscalización, señalando los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes, especificando sus características e identificándolos

en el inventario físico por número, ubicación exacta y resguardo, además de que deberán permitir la revisión física del bien por parte de la autoridad electoral.

Artículo 6. Plazos de conservación y prevenciones.

1. La documentación señalada en este Reglamento como sustento de los ingresos y egresos de los partidos deberá ser conservada por éstos por el lapso de cinco años contado a partir de la fecha de emisión del Dictamen Consolidado correspondiente.

2. Los requisitos y plazos de conservación de los registros contables y la documentación de soporte que los partidos lleven, expidan o reciban en términos del presente Reglamento son independientes de lo que al efecto establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias, o las reglas estatutarias de los propios partidos.

3. Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, los partidos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta y del impuesto al valor agregado sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- c) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- d) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;
- e) Solicitar a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere el artículo 118, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y
- f) Cumplir con las contribuciones a los organismos de seguridad social.

4. El cumplimiento de las normas contenidas en el presente Reglamento no releva a los partidos del cumplimiento de las obligaciones que en la materia les imponga la legislación electoral local.

5. El Instituto podrá celebrar convenios con la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral, para el intercambio de información de acuerdo con la legislación aplicable.

CAPÍTULO II. DE LOS INGRESOS.

Artículo 7. Registro de ingresos, cuentas bancarias y generalidades.

1. La totalidad de los ingresos en efectivo y en especie que reciban los partidos y agrupaciones por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán

registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación original correspondiente.

2. Los ingresos en efectivo que perciban deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido o agrupación, que serán manejadas mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas.

El partido o agrupación deberá informar a la Comisión de Fiscalización de la apertura de las cuentas bancarias a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la firma del contrato, acompañando copia del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.

Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente y se remitirán adjuntos a los informes que conforme a la Ley se presenten.

3. La totalidad de ingresos en efectivo, cualesquiera que sea su origen, deberán ser depositados en cuentas bancarias establecidas a nombre del partido o agrupación.

4. La totalidad de los recursos que provengan de cualquier modalidad de financiamiento privado que reciban los Comités Municipales y aquellos que sean transferidos de sus dirigencias nacionales, deberán depositarse en cuentas bancarias y registrarse contablemente como ingresos. Los partidos políticos deberán acreditar el origen de todos los recursos recibidos ante la Comisión de Fiscalización.

6. Los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado que reciban los candidatos deberán ser registrados contablemente como ingresos por los partidos, incluyendo las cuotas voluntarias y personales que cada candidato aporte exclusivamente para su campaña y los rendimientos financieros que produzcan las cuentas de cheques en que se manejen los recursos de las campañas.

7. Las cuotas de todos los candidatos de un mismo partido para sus campañas tendrán el límite fijado por el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido y no podrán rebasar, en su conjunto, el 10% del monto de tope de gasto de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior.

10. Las aportaciones que reciban los partidos de sus simpatizantes, no podrán exceder del 10% del monto de tope de gastos de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior del año que se trate.

Dichas aportaciones no deberán exceder el 0.1% para persona física ni 0.5% para persona moral, del monto total del financiamiento público estatal otorgado al partido con mayor financiamiento en el año que corresponda.

Invariablemente, el partido deberá expedir recibo foliado por cada aportación y registrarlo contablemente como ingreso.

11. La Comisión de Fiscalización, se encontrará facultada para solicitar en todo momento la documentación necesaria para verificar la información presentada por los partidos.

12. Las cuentas bancarias no estarán protegidas por los secretos bancario, fiscal o fiduciario, en términos de lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo de la base V, del artículo 41, de la Constitución Federal y con base en el “Convenio de Intercambio de Información” celebrado con la Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Artículo 8. Ingresos en especie y generalidades.

1. Los partidos habrán de identificar dentro de sus registros contables los ingresos que reciban en especie de aquellos que se reciban en efectivo.

Habrán de registrarse en las cuentas de ingresos y en las de gasto o activo fijo, según corresponda en cada caso.

2. Los ingresos que se reciban en especie deberán sustentarse mediante contratos por escrito que deberán contener, cuando menos, los datos de identificación de quien realiza la aportación y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza y el destino del bien objeto del contrato.

3. Se consideran aportaciones en especie:

- a) Las donaciones de bienes muebles o inmuebles al partido;
- b) La entrega al partido de bienes muebles o inmuebles en comodato;
- c) El uso gratuito de un bien mueble o inmueble distintos al comodato;
- d) Las condonaciones de deuda a favor del partido y
- e) Los servicios prestados al partido a título gratuito.

4. Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si el tiempo de uso del bien aportado es menor a un año, y se cuenta con la factura se registrará el valor consignado en tal documento, adjuntando copia simple de la misma;
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, y se cuenta con la factura correspondiente, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos por la Ley del Impuesto sobre la Renta;
- c) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor de compra aproximado menor al equivalente a un mil días de salario mínimo, se determinará

a través de una cotización solicitada por el partido a un proveedor en el Estado, del ramo que se trate;

d) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor de compra aproximado mayor al equivalente a un mil días de salario mínimo y menor a cinco mil días, se determinará a través de dos cotizaciones solicitadas por el partido a proveedores del ramo en el Estado, de las cuales se tomará el valor promedio;

e) Si no se cuenta con la factura del bien aportado, y éste tiene un valor de compra aproximado mayor al equivalente a cinco mil días de salario mínimo, se determinará a través de tres cotizaciones solicitadas por el partido, de las cuales se tomará el valor promedio;

f) En toda donación de equipo de transporte, ya sea terrestre, aéreo o acuático, tales como automóviles, autobuses, aviones y embarcaciones, entre otros, se deberá contar con el contrato y con la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien; y

g) En cualquiera de los casos anteriores, podrá presentarse avalúo por perito con registro, en sustitución de los anteriores métodos de valuación.

En todo caso, los bienes deberán transferirse y registrarse a nombre del partido.

5. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse conforme a su valor comercial de mercado. La donación deberá constar en escritura pública e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad a nombre del partido.

6. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por el propio partido a proveedores del ramo o bien de propiedades similares, dependiendo del tipo de bien que se trate.

7. El contrato deberá anexarse en la documentación relativa a los ingresos que se adjunta a los informes; incluyendo copia de la credencial de elector de la persona que otorga el bien en comodato.

8. La Comisión de Fiscalización, a efecto de verificar el valor del registro de las aportaciones en especie, podrá solicitar cotizaciones o avalúos a efecto de verificar la congruencia de lo declarado por los partidos en este sentido.

9. Las entidades contempladas en el artículo 57, numeral 2, de la Ley, en ningún caso podrán otorgar bienes en comodato, realizar donaciones condonaciones u otro tipo de aportación a los partidos.

10. Todos los ingresos en especie de cualquier naturaleza y los ingresos en efectivo se consideran como ingresos que se acumularán al financiamiento privado al que tienen derecho a recibir los partidos políticos en los términos de Ley.

11. Los partidos en forma anual, por la suma de los ingresos que provengan de cuotas de militancia, aportaciones de sus organizaciones sociales y cuotas voluntarias y personales de sus candidatos; cuotas de todos los candidatos para sus campañas; actividades de autofinanciamiento y colectas en la vía pública, no deberán exceder al 10% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de gobernador inmediata anterior, conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley.

Artículo 9. De los ingresos por la militancia.

1. El financiamiento privado de los partidos para su operación ordinaria y para sus campañas que provenga de la militancia estará integrado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas.

2. Los candidatos que realicen aportaciones a sus campañas deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7, numerales 6 y 7 de este Reglamento. La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 8, numeral 11, del Reglamento.

3. Por las cuotas de militancia, el partido deberá expedir recibos foliados nominativos y su impresión deberá ser autorizada por su órgano de finanzas. En todo caso deberá llevarse un registro de los folios impresos y expedidos que deberá remitirse con los Informes.

4. Los recibos se imprimirán según el formato "RMEF" para aportaciones en efectivo y "RMES" para aportaciones en especie.

Cada recibo foliado se imprimirá como mínimo en original y dos copias; entregando el original al militante y anexando una copia como soporte en las pólizas de ingresos de la contabilidad del partido y otra en un registro consecutivo de folios expedidos, en el cual habrán de incluirse los originales que sean cancelados.

5. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas por los militantes y organizaciones sociales del partido, así como las cuotas voluntarias en efectivo que realicen los candidatos a su campaña, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato "RM-C".

Por las aportaciones efectuadas para las precampañas, se expedirán recibos tipo RMEF y RMES, indicando en el cuerpo del mismo la precampaña a la cual serán destinados los recursos.

Cada recibo foliado se imprimirá como mínimo en original y dos copias; entregando el original al militante y anexando una copia como soporte en las

pólizas de ingresos de la contabilidad del partido y otra en un registro consecutivo de folios expedidos, en el cual habrán de incluirse los originales que sean cancelados.

La numeración deberá iniciar en 1 para cada proceso electoral estatal, incluyendo el año de expedición. Una vez concluido el proceso electoral correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados.

Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

6. En el caso de las aportaciones en especie, deberá cumplirse con lo establecido en el presente Reglamento y expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado.

7. Cada partido deberá llevar un registro en sus auxiliares de mayor, del financiamiento que provenga de su militancia. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones de cada afiliado, de cada organización social, de cada candidato para su campaña y de cada contendiente en procesos internos de selección de candidatos o dirigentes.

Artículo 10. Financiamiento de simpatizantes.

1. El financiamiento de simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a los partidos en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales mexicanas con residencia en el país, que no estén comprendidas en el numeral 2, del artículo 57, de la Ley.

2. Ningún partido podrá recibir anualmente aportaciones, en dinero o en especie, de afiliados y simpatizantes por una cantidad superior al 10% por ciento del monto establecido como tope de gastos para la campaña de Gobernador inmediata anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 59, numeral 1, inciso c), fracción I de la Ley.

3. Las aportaciones en dinero que realice cada entidad, tendrá un límite anual equivalente al 0.1% para persona física y 0.5% para persona moral, del monto total del financiamiento público estatal otorgado al partido político con mayor financiamiento del año que corresponda.

4. Dentro de los primeros quince días del año, la Comisión de Fiscalización realizará los cálculos correspondientes a los límites señalados en los párrafos anteriores, informará de ellos por oficio al Consejo General, para que se emita el acuerdo correspondiente y se haga del conocimiento de los órganos de finanzas de los partidos.

5. El órgano de finanzas de cada partido deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas de simpatizantes en los términos establecidos por la Ley.

6. Los recibos se imprimirán según el formato “RSEF” para aportaciones en efectivo, y “RSES” para aportaciones en especie.

Cada recibo foliado se imprimirá como mínimo en original y dos copias; entregando el original al simpatizante y anexando una copia como soporte en las pólizas de ingresos de la contabilidad del partido y otra en un registro consecutivo de folios expedidos, en el cual habrán de incluirse los originales que sean cancelados.

7. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a las campañas por los simpatizantes, deberán estar sustentados con recibos foliados que se imprimirán según el formato “RS-C”.

Por las aportaciones efectuadas para las precampañas, se expedirán recibos tipo RSEF y RSES, indicando en el cuerpo del mismo la precampaña a la cual serán destinados los recursos.

Cada recibo foliado se imprimirá como mínimo en original y dos copias; entregando el original al simpatizante que haga la aportación y anexando una copia como soporte de los ingresos presentados en los informes de los candidatos y otra en un registro consecutivo de folios expedidos, en el cual habrán de incluirse los originales que sean cancelados.

La totalidad de los ingresos percibidos por este concepto deberán registrarse en los ingresos del partido.

Los recibos pendientes de utilizar al fin de las campañas sólo podrán ser utilizados en caso de celebrarse elecciones extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral correspondiente todos los recibos no utilizados deberán ser cancelados.

8. Las aportaciones en especie realizadas en forma directa a alguna de las campañas internas del partido por los simpatizantes, deberán estar sustentadas con recibos foliados.

Cada recibo se imprimirá al menos en original y dos copias.

9. Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; una copia será remitida al órgano de finanzas del partido, y otra deberá anexarse como soporte de los ingresos reportados en los informes.

Los recibos deberán contener todos y cada uno de los datos señalados en el formato correspondiente y deberán ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias.

10. El partido deberá llevar controles de folios de los recibos que se impriman y expidan para las campañas y para las campañas internas.

11. En el caso de las aportaciones en especie, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 8 y expresarse, en el cuerpo del recibo, la información relativa al bien aportado y el criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado.

Dichas aportaciones deberán destinarse únicamente para el cumplimiento del objeto del partido que haya sido beneficiado con la aportación.

12. El órgano de finanzas de cada partido deberá llevar un registro centralizado, dentro de su contabilidad, en auxiliares de mayor, de las aportaciones en dinero y en especie que en un ejercicio haga cada persona física o moral.

Este registro permitirá conocer el monto acumulado de las aportaciones en efectivo y especie de cada persona, así como las características de los bienes aportados en el caso de las aportaciones en especie.

La relación deberá presentarse totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada una de las aportaciones que haya efectuado cada una.

Artículo 11. Ingresos por colectas públicas.

1. Los partidos no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, por lo que no podrán recibir aportaciones anónimas, mediante cheque de caja o por cualquier otro medio que no haga posible la identificación del aportante. Esto, con excepción de las aportaciones obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública.

2. Los ingresos por colectas realizadas en mítines o en la vía pública serán reportados en el rubro de financiamiento de simpatizantes en efectivo.

Se deberán contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen.

La metodología de la colecta, así como el lugar de recolección y el período de esta deberán informarse previamente al Instituto. Deberá levantarse un acta al inicio y al término de la colecta, donde se asiente el importe recaudado.

Con base en eventos similares y tomando en cuenta la metodología desplegada, el Instituto podrá realizar determinaciones presuntivas de los ingresos obtenidos por este medio.

3. La suma de las colectas realizadas en mítines o en la vía pública queda comprendida dentro del límite establecido en el artículo 8, numeral 11, del presente Reglamento.

Artículo 12. Autofinanciamiento.

1. El autofinanciamiento se constituirá por los ingresos que los partidos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, rifas y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y propaganda utilitaria, así como cualquier otro similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza.

En el caso de los espectáculos y eventos culturales, los partidos notificarán a la Comisión de Fiscalización sobre su celebración con al menos setenta y dos horas de anticipación. En estos dos casos, la Comisión de Fiscalización podrá designar auditores para el efecto de que asistan a los mismos, con el objeto de llevar a cabo una visita de verificación, para la cual se deberá establecer y comunicar los propósitos de la misma. Sobre el documento que establezca dichos propósitos, se remitirá copia al partido político.

En todo caso, los partidos políticos entregarán a la Comisión de Fiscalización los elementos de convicción sobre la legalidad del espectáculo o evento cultural referido.

En el informe anual deberán reportarse en el renglón correspondiente la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto; mismos que deberán ser debidamente registrados de conformidad con lo establecido en el Catálogo de Cuentas. El monto total de autofinanciamiento de los partidos queda comprendido dentro del límite establecido en el artículo 8, numeral 11, del presente Reglamento.

2. Los ingresos por autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, que deberá precisar la naturaleza, la fecha en que se realice, así como contener número consecutivo, tipo de evento, forma de administrarlo, fuente de ingresos, control de folios, números y fechas de las autorizaciones legales para su celebración, modo de pago y su estimación, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto y, en su caso, la pérdida obtenida, y nombre y firma del responsable por cada evento. Este control pasará a formar parte del sustento documental del registro del ingreso del evento.

Artículo 13. Rendimientos financieros, fondos y fideicomisos

1. Los partidos políticos podrán establecer en instituciones bancarias domiciliadas en México cuentas, fondos o fideicomisos para la inversión de sus recursos líquidos a fin de obtener rendimientos financieros, como una fuente de financiamiento.

2. Se considerarán ingresos por rendimientos financieros los intereses que obtengan los partidos por las operaciones bancarias o financieras que realicen.

3. Para constituir un fondo o fideicomiso, los partidos deberán sujetarse a las siguientes reglas:

a) Podrá constituirse con recursos provenientes del financiamiento público, del financiamiento privado, o de ambos. En su caso, para la recepción de las aportaciones privadas con las que se pretenda constituir, deberán extenderse los recibos correspondientes a las personas que las realicen, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 ó 10 del presente Reglamento, según el caso. Las aportaciones recibidas deberán ser depositadas en cuentas bancarias a nombre del partido.

b) Los órganos de finanzas deberán informar a la Comisión de Fiscalización a más tardar dentro de los 5 días posteriores a la firma del contrato, acompañando copia del mismo, expedida por la institución de banca privada con la que haya sido establecido.

c) El fondo o fideicomiso será manejado a través de las operaciones bancarias y financieras que el órgano responsable de las finanzas de cada partido considere conveniente, pero sólo podrán hacerlo en instrumentos de deuda emitidos por el gobierno mexicano en moneda nacional y a un plazo no mayor de un año;

d) En todo caso los fondos o fideicomisos no estarán protegidos por los secretos bancario o fiduciario, por lo que el Instituto podrá requerir en todo tiempo información detallada sobre su manejo y operaciones, en los términos del artículo 117, fracción IX, de la Ley de Instituciones de Crédito.

4. Los rendimientos obtenidos a través de esta modalidad deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos del partido.

5. Los ingresos que perciban los partidos por rendimientos financieros, fondos o fideicomisos, estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos o modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes.

6. Los partidos no podrán adquirir acciones bursátiles.

7. Los partidos políticos no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades.

8. En caso de establecer contratos de crédito con instituciones bancarias distintas a la banca de desarrollo u otras entidades privadas, deberá informarse por escrito a la Comisión de Fiscalización dentro de los diez días posteriores al otorgamiento del crédito, anexando copia del contrato respectivo, donde se indique los plazos, montos y costos del financiamiento.

CAPÍTULO III. DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS DE RECURSOS

ARTÍCULO 14. Transferencias entre instancias nacionales e interestatales.

1. Todos los recursos que sean transferidos por las instancias nacionales de los partidos deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del mismo y

reflejarse como ingreso dentro de los informes, conforme a lo dispuesto en el artículo 57, inciso f), de la Ley.

2. Los recursos que los partidos transfieran a sus comités municipales o equivalentes deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido; que habrán de considerarse como cuenta deudora hasta en tanto se cuente con los comprobantes correspondientes.

3. Se exceptúan de manejar los recursos en cuenta bancaria los comités en cuya cabecera municipal no se cuente sucursal bancaria. En cuyo caso deberán entregarse ministraciones sólo mediante recibo firmado por el responsable de los recursos en el comité.

Para efecto de lo indicado en el primer párrafo del presente numeral, la Comisión habrá de emitir en forma anual durante el mes de enero, un comunicado dirigido a los Partidos políticos, indicando las cabeceras municipales que cuentan con sucursal bancaria.

4. Los partidos podrán realizar transferencias en especie a sus comités municipales.

Artículo 15. Transferencias a instancias nacionales.

1. Todos los recursos en efectivo que sean transferidos de las cuentas estatales a instancias nacionales, deberán ser depositados en cuentas bancarias a nombre del partido.

2. Estas transferencias deberán estar registradas contablemente en cuentas deudoras y deberán conservarse las pólizas de los cheques correspondientes junto con los recibos, fichas de depósito o comprobante de transferencia bancaria según sea el caso.

3. En tales recibos deberá constar la fecha, monto, cuenta de origen, cuenta de destino, identificación del receptor, y la firma autógrafa del funcionario autorizado por el órgano de finanzas del partido.

4. Los gastos invariablemente deberán ser registrados en la contabilidad estatal y su documentación comprobatoria original, anexarse a las pólizas correspondientes.

Artículo 16. Transferencias a campañas federales.

1. Los partidos sólo podrán realizar erogaciones en campañas electorales federales con recursos estatales, si éstas corresponden a candidatos en el Estado de Chihuahua.

2. Los recursos que se transfieran deberán depositarse en cuentas bancarias a nombre del partido, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 15, del presente Reglamento.

3. Los recursos podrán entregarse en especie, indicando la campaña y el candidato al que se destinará el gasto.
4. En los casos contemplados en los numerales 2 y 3 del presente artículo, deberá llevarse un registro contable específico sobre los mismos.
5. Los recursos empleados en este concepto deberán presentarse dentro de los Informes en el renglón relativo a Gastos efectuados en campañas políticas.
6. Al término de las campañas, los recursos no ejercidos deberán reintegrarse a las cuentas estatales a nombre del partido.
7. En todo caso, la documentación comprobatoria original deberá anexarse como soporte a las pólizas presentadas en la contabilidad estatal.

CAPÍTULO IV. DE LOS EGRESOS

Artículo 17. Registro de los egresos, requisitos de la documentación comprobatoria y generalidades.

1. Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación original que expida a nombre del partido la persona a quien se efectuó el pago.

La documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

2. Los egresos deberán estar soportados con documentación a nombre del partido y, tratándose de gastos de campaña y precampaña deberán hacer referencia al nombre del candidato y/o precandidato. Además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

En las áreas en las que sea imposible reunir la documentación que contemple los requisitos fiscales, la comprobación del egreso se hará vía bitácora que contendrá los datos relativos a la identidad y domicilio de la persona que proporcione el bien o servicio, respaldada con el comprobante emitido por dicho proveedor, el cual deberá contener la firma de autorización del candidato o responsable financiero, en su caso.

El tope para este tipo de comprobación será como sigue:

- a) Gobernador, hasta un 15% del gasto de campaña.
- b).- Diputados, en distritos clasificados como rurales hasta un 40%, mixtos hasta un 25% y urbanos hasta un 15% del gasto de campaña.
- c).- Ayuntamientos y síndicos, en municipios clasificados como rurales hasta un 40%, mixtos 25% y en urbanos hasta un 15% del gasto de campaña.

Para determinar la clasificación, habrá de tomarse como base la cantidad de casillas clasificadas como rurales en cada distrito electoral y ayuntamiento, según corresponda. Se considerarán urbanos cuando la mayoría de casillas sean de tal carácter; mixtos cuando exista un 50% de urbanas y 50% de rurales; y rurales cuando la mayoría de las casillas se consideren de esa forma.

Para efectos de este lineamiento no se consideran gasto los pagos o transferencias internas en el partido que no estén sustentadas con la documentación correspondiente misma que una vez recibida deberá registrarse en las cuentas contables del partido.

3. Con independencia de lo señalado en los párrafos anteriores, hasta el 15% del total del gasto reportado en los informes trimestrales o anuales podrá ser comprobado a través de bitácoras de gastos menores.

4. En las bitácoras a las que se refieren los párrafos previos deberán señalarse con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización, y deberán anexarse los comprobantes que se recaben de tales gastos, aún cuando no reúnan los requisitos fiscales.

Las bitácoras deberán estar firmadas por el responsable del órgano de finanzas del partido.

Los egresos deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del partido en subcuentas específicas para ello.

5. Todo pago que efectúen los partidos que rebase la cantidad equivalente a setenta salarios mínimos en la capital del Estado, deberá realizarse mediante cheque a nombre del prestador del bien o servicio, y que contenga la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque a que hace referencia este artículo.

6. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior:

- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas;
- b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido, debiendo llenar correctamente el rubro denominado “leyenda”, “motivo de pago”, “referencia” u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos transferidos.

7. Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, cuyo contenido no sea la promoción de candidatos durante procesos

electorales, deberán incluir en hojas membretadas de la empresa que se anexen a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron en la vía pública. En las hojas membretadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares. El importe y el número total de los anuncios espectaculares detallados en las hojas membretadas deberán coincidir con el valor y número de éstos que ampara la factura respectiva.

Artículo 17-BIS. Gastos de precampaña.

1. Tratándose de ingresos en efectivo para el sostenimiento de precampañas políticas para Gobernador, diputados, ayuntamientos y síndicos, deberá abrirse una cuenta bancaria de cheques única para cada precampaña.

2. En el caso de las precampañas políticas para ayuntamientos y síndicos, el monto a partir del cual los partidos políticos deberán abrir cuentas de cheques para que a través de ellas efectúen sus erogaciones, será el derivado de aplicar el 0.5% al total del tope de gastos autorizado para la precampaña de Gobernador, inmediata anterior.

No están obligados a la apertura de la cuenta de cheques para el manejo de los recursos de aquellas precampañas para ayuntamiento y síndico, de los municipios cuya cabecera municipal no cuente con institución bancaria alguna.

3. El órgano de finanzas de cada partido político deberá informar a la Comisión de Fiscalización, dentro de los quince días anteriores al inicio de las precampañas, los casos que se sujeten a lo señalado en el párrafo anterior, con el fin de obtener de la misma la confirmación o rechazo dentro de los dos días siguientes a su recepción.

4. Las cuentas de cheques para el sostenimiento de precampañas políticas deberán abrirse a nombre del partido político, con las firmas mancomunadas. Los estados de cuenta servirán como base documental de los informes de precampaña y deberán estar conciliados.

Todo pago que rebase la cantidad equivalente a setenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio.

5. Las cuentas bancarias a que se refiere este artículo podrán tener movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las precampañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Comisión de Fiscalización, justificando sus razones, la cual resolverá, fundada y motivadamente, sobre tal petición. Se incluyen en este supuesto, las cuentas de los precandidatos electos como candidatos que pretendan emplear la misma

cuenta empleada en la precampaña. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente.

6. Al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas, deberán ser depositados en cuentas del partido, según sea el origen del recurso.

7. Cuando se efectúen gastos de precampaña centralizados y las erogaciones involucren dos o más precampañas, deberán señalarse los criterios de prorratio que se utilicen.

Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de precampaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad salvo por observaciones de la Comisión. El partido deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada precampaña. Para la correcta aplicación del prorratio, los comprobantes señalarán específicamente las precampañas electorales, la localidad o localidades beneficiadas con el gasto, anexando evidencias que indiquen la correcta aplicación a las precampañas electorales beneficiadas.

8. Cuando los gastos de la propaganda susceptible de inventariarse sean amparados con facturas en las que se precise a un precandidato en específico, se deberá registrar directamente al gasto del precandidato beneficiado.

9. Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del precandidato beneficiado con cada una de ellas.

Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las precampañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las precampañas electorales, aun cuando no se refieran directamente a dichas precampañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda “inserción pagada” seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral.

10. Los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Asimismo, estos comprobantes deberán ser remitidos a nombre del partido.

En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

Los partidos deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la autoridad electoral anexas a las pólizas.

11. Los partidos podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus precampañas electorales, ajustándose a las siguientes disposiciones contenidas en el artículo 18, numeral 11 del presente Reglamento.

12. Los partidos llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato, y la fórmula o precampaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorratio. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

13. En los Informes de precampaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes.

14. En los Informes de precampaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá apegarse en este tipo de gastos, a lo dispuesto en el artículo 18, numeral 14 del presente Reglamento.

15. Con los informes de precampaña los partidos deberán entregar a la autoridad electoral el registro del pasivo correspondiente sobre la propaganda que aún no haya sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, donde se incluya la consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de Internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de precampaña.

16. Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más precampañas electorales, el partido deberá reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de precampaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie computará como

gasto en la precampaña o las precampañas beneficiadas, lo cual el partido también deberá reportar en el o los informes de precampaña correspondientes.

Tales gastos computarán para efectos de los topes de precampaña.

17. Si al término de las precampañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del partido.

18. Por las aportaciones temporales de activo fijo para las precampañas, se deberá afectar el gasto mensual de precampaña, considerando los parámetros, indicados en el artículo 18, numeral 18 del presente Reglamento

Artículo 18. Gastos de campaña.

1. Tratándose de ingresos en efectivo para el sostenimiento de campañas políticas para Gobernador, diputados, ayuntamientos y síndicos, deberá abrirse una cuenta bancaria de cheques única para cada campaña.

2. En el caso de las campañas políticas para ayuntamientos y síndicos, el monto a partir del cual los partidos políticos deberán abrir cuentas de cheques para que a través de ellas efectúen sus erogaciones, será el derivado de aplicar el 0.5% al total del tope de gastos autorizado para la campaña de Ayuntamiento.

No están obligados a la apertura de la cuenta de cheques para el manejo de los recursos de aquellas campañas para ayuntamiento y síndico, de los municipios cuya cabecera municipal no cuente con institución bancaria alguna.

3. El órgano de finanzas de cada partido político deberá informar a la Comisión de Fiscalización, dentro de los quince días anteriores al inicio de las campañas, los casos que se sujeten a lo señalado en el párrafo anterior, con el fin de obtener de la misma la confirmación o rechazo dentro de los dos días siguientes a su recepción.

4. Las cuentas de cheques para el sostenimiento de campañas políticas deberán abrirse a nombre del partido político y/o candidato, con las firmas mancomunadas autorizadas por cada candidato. Los estados de cuenta servirán como base documental de los informes de campaña y deberán estar conciliados.

Todo pago que rebase la cantidad equivalente a setenta salarios mínimos vigentes en la capital del Estado, deberá realizarse mediante cheque nominativo a favor del proveedor o prestador del servicio.

5. Las cuentas bancarias a que se refiere este artículo podrán tener movimientos hasta treinta días naturales previos al inicio de las campañas electorales y hasta treinta días naturales posteriores a su conclusión, por lo que su apertura y cancelación deberán realizarse dentro de dichos límites. Si un partido lo desea, podrá solicitar por escrito la ampliación de dichos plazos a la Comisión de Fiscalización, justificando sus razones, la cual resolverá, fundada y

motivadamente, sobre tal petición. La solicitud deberá hacerse antes del inicio o vencimiento, según sea el caso, del plazo correspondiente.

6. Al finalizar el plazo señalado en el párrafo anterior, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas, deberán ser depositados en cuentas del partido, según sea el origen del recurso.

7. Cuando se efectúen gastos de campaña centralizados y las erogaciones involucren dos o más deberán señalarse los criterios de prorrateo que se utilicen, para el registro correspondiente en cada una de las campañas que se beneficien con tales compras.

Dichos criterios deberán hacerse del conocimiento de la Comisión de Fiscalización al momento de la presentación de los informes de campaña, y por ningún motivo podrán ser modificados con posterioridad; salvo por observaciones de la Comisión. El partido deberá especificar los porcentajes de distribución aplicados a cada campaña. Para la correcta aplicación del prorrateo, los comprobantes señalarán específicamente las campañas electorales, la localidad o localidades beneficiadas con el gasto, anexando evidencias que indiquen la correcta aplicación a las campañas electorales beneficiadas.

8. Cuando los gastos de la propaganda susceptible de inventariarse sean amparados con facturas en las que se precise a un candidato en específico, se deberá registrar directamente al gasto del candidato beneficiado.

9. Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del candidato beneficiado con cada una de ellas.

Los partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales, aun cuando no se refieran directamente a dichas campañas. Cada una de las inserciones deberá contener la leyenda "inserción pagada" seguida del nombre de la persona responsable del pago. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con ésta a la autoridad electoral.

10. Los comprobantes de los gastos efectuados en producción de mensajes para radio y televisión, deberán especificar el concepto del servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Asimismo, estos comprobantes deberán ser remitidos a nombre del partido.

En los informes deberán incluirse los contratos de servicios firmados entre los partidos y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.

Los partidos deberán conservar, anexas a la documentación comprobatoria correspondiente, las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión, y deberán presentarlas a la autoridad electoral anexas a las pólizas.

11. Los partidos podrán contratar publicidad considerada como anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas electorales, ajustándose a las siguientes disposiciones:

a) Se entiende por anuncios espectaculares en la vía pública toda propaganda que se contrate y difunda en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar;

b) En las facturas o en papel membretado del proveedor, deberá indicarse:

- I. Nombre de la empresa;
- II. Condiciones y tipo de servicio;
- III. Ubicación y características de la publicidad;
- IV. Precio total y unitario;
- V. Duración de la publicidad y del contrato;
- VI. Condiciones de pago; y
- VII. Fotografías.

c) Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública deberán incluir, en hojas membretadas de la empresa que se anexas a cada factura, una relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la factura y el periodo en el que permanecieron colocados. En las hojas membretadas deberá incluirse el valor unitario de todos y cada uno de los anuncios espectaculares. El importe y el número total de los anuncios detallados en las hojas membretadas deben coincidir con el valor y número de anuncios que ampare la factura respectiva.

12. Los partidos llevarán una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando los datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del candidato, y la fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con lo dispuesto en este Reglamento respecto de los criterios de prorrateo. Dicha relación deberá conservarse anexa a las pólizas y documentación soporte correspondiente. El partido deberá conservar y presentar fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.

13. En los Informes de Campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda que se exhiba en salas de cine, junto con los registros contables correspondientes.

14. En los Informes de Campaña deberán incluirse los contratos y facturas correspondientes a la propaganda colocada en las páginas de Internet, junto con los registros contables correspondientes. Además deberá presentar una relación, impresa y en medios magnéticos que detalle lo siguiente:

- a) La empresa con la que se contrató la colocación;
- b) Las fechas en las que se colocó la propaganda;
- c) Las direcciones electrónicas o en su caso los dominios en los que se colocó la propaganda;
- d) El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada;
- e) El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda colocada; y
- f) El partido deberá conservar y presentar muestras del contenido de la propaganda colocada en las páginas de Internet.

15. Con los informes de campaña los partidos deberán entregar a la autoridad electoral el registro del pasivo correspondiente sobre la propaganda que aún no haya sido pagada por el partido al momento de la presentación de sus informes, donde se incluya la consistente en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en páginas de Internet, que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña.

16. Cuando una aportación en especie implique un beneficio directo o indirecto a una o más campañas electorales, el partido deberá reportar el ingreso correspondiente en el informe o los informes de campaña que correspondan. Asimismo, el beneficio obtenido por tal aportación en especie computará como gasto en la campaña o las campañas beneficiarias, lo cual el partido también deberá reportar en el o los informes de campaña correspondientes.

Tales gastos computarán para efectos de los toques de campaña.

17. Si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, deberán ser registrados en la contabilidad del partido.

18. Por las aportaciones temporales de activo fijo para las campañas, se deberá afectar el gasto mensual de campaña, considerando los siguientes parámetros, con motivo del otorgamiento del uso o goce temporal de dichos bienes, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona.

Bardas	1 salario mínimo
Vehículos	7 salarios mínimos
Edificios:	
Zona rural	8 salarios mínimos
Zona mixta	17 salarios mínimos
Zona urbana	25 salarios mínimos

Para obtener el total a afectar como ingreso y gasto, deberá multiplicarse el salario mínimo diario vigente de la zona del área geográfica de que se trate, por el número de días que se proporcione el bien.

Artículo 19. Controles de adquisiciones.

1. Las erogaciones que se efectúen con cargo a las cuentas “materiales y suministros” y “servicios generales” deberán ser agrupadas en subcuentas por concepto del tipo de gasto de que se trate, y a su vez dentro de éstas se agruparán por sub-subcuenta según el área que les dio origen, o viceversa, verificando que los comprobantes estén debidamente autorizados por quien recibió el servicio y quien autorizó.

Artículo 20. Servicios personales.

1. Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte esté autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas con el recibo de pago firmado en original por el beneficiario o en su defecto, con la transferencia bancaria correspondiente, donde conste el nombre del mismo y número de cuenta de abono.

2. Los partidos podrán otorgar reconocimientos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político.

En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos del partido político.

3. Los reconocimientos a que se refiere el párrafo anterior deberán estar soportados por recibos foliados que especifiquen el nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio particular, clave de elector y teléfono, el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el que se realizó el servicio.

Los recibos deberán estar firmados por el funcionario del área que autorizó el pago. Adicionalmente, se deberá anexar copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento. Durante las campañas electorales, estos recibos deberán

especificar la campaña de que se trate y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gasto de campañas correspondientes.

a) Tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, se deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de pasaporte vigente, los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o el número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. En todo caso se deberá anexar copia fotostática legible del documento correspondiente.

4. El órgano de finanzas de cada partido deberá autorizar la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar los reconocimientos otorgados, e informará, a la Comisión de Fiscalización, del número consecutivo de los folios de los recibos impresos.

Los recibos se imprimirán según el formato "REPAP".

5. Cada recibo foliado se imprimirá en original y una copia, debiendo adjuntar a la póliza de egreso el documento original firmado por quien recibe el recurso.

6. En el caso de los reconocimientos por actividades políticas que no se hubieren otorgado en relación con una campaña específica, deberá indicarse el criterio de prorrateo que afecta a cada campaña, debiendo acumularse para efectos de topes de gasto de campaña.

7. Lo establecido en el presente artículo no releva a los partidos ni a las personas físicas que reciban pagos por parte de los partidos, del cumplimiento de las obligaciones que les imponen las leyes fiscales, laborales o cualquier otra que resulte aplicable.

8. Durante el procedimiento de revisión de los informes, la Comisión de Fiscalización seguirá técnicas muestrales de auditoria para solicitar por oficio, que las personas que hayan recibido reconocimiento por actividades políticas, confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos recibos. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente, considerando el derecho de audiencia contemplado en el procedimiento de revisión de informes respectivo.

9. Los gastos efectuados por el partido por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

10. Los pagos que realicen los partidos por concepto de honorarios asimilables a sueldos, deberán estar soportados con recibos foliados que especifiquen el nombre, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y la firma del prestador del servicio, el monto del pago, la fecha y la retención del impuesto sobre la renta correspondiente, el tipo de servicio prestado al partido y el periodo durante el cual se realizó, así como la firma del funcionario del área que autorizó el pago, anexando copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio. Adicionalmente, durante las campañas electorales dichos recibos deberán especificar la campaña de que se trate, y las erogaciones por este concepto contarán para efectos de los topes de gastos de campaña correspondientes.

CAPÍTULO V. DE LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES.

Artículo 21. Informes y generalidades.

1. Los partidos políticos deberán presentar ante el Instituto, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes trimestrales, anuales, de precampaña y campaña, de conformidad a lo establecido en el artículo 62, de la Ley, y observando lo siguiente:

- a).- Si el partido o la agrupación política, no obtuvo ingresos ni efectuó gastos durante el año, deberán presentar los informes en ceros.
- b).- Los informes que presenten los partidos políticos son definitivos y sólo podrán ser modificados o cambiados, con motivo de las aclaraciones que solicite la Comisión de Fiscalización, con posterioridad a su presentación.
- c).- Todos los partidos o agrupaciones políticas con registro ante el Instituto y que desarrollen actividades en el estado, deberán sujetarse al régimen de fiscalización establecido en la Ley y en el presente Reglamento por lo que respecta a dichas actividades y a su estructura estatal, independientemente de si cuenta con registro estatal o nacional y de si hubieren recibido financiamiento público estatal.
- d).- Los partidos políticos de nueva creación y aquellos que hubieran obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, estarán obligados a presentar los informes contemplados en el artículo 62, de la Ley y a cumplir con todas las disposiciones legales contempladas en la misma y en el presente Reglamento.

2. Los informes antes mencionados serán presentados en los formatos elaborados por la Comisión de Fiscalización, que se incluyen en el presente Reglamento, debiendo acompañar la siguiente documentación:

- a).- Estados de cuenta bancarios y conciliaciones;
- b).- Balanza de comprobación analítica mensual;
- c).- Auxiliares de mayor;
- d).- Documentación comprobatoria correspondiente a los ingresos y egresos reportados en el informe;
- e).- Estados financieros mensuales por el periodo de que se trate;
- f).- La información contemplada en los incisos b) y c) podrá entregarse en dispositivo magnético, compatible con el sistema proporcionado por el Instituto.

3. Los informes deberán ser presentados debidamente suscritos por el o los responsables del órgano de finanzas del partido.

Artículo 22. Informes trimestrales.

1. Para la presentación de los informes trimestrales se seguirán las reglas establecidas por la Ley.

2. En el caso de aclaraciones o rectificaciones que el partido deba gestionar ante terceras personas el plazo será de diez días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación al partido, debiendo demostrar fehacientemente esta particular gestión.

Artículo 23. Informes anuales.

1. Para la presentación de los informes anuales se seguirán las reglas establecidas por la Ley.

2. Además de lo contemplado en el artículo 21, numeral 2, del presente Reglamento, junto con el informe anual deberán remitirse a la autoridad electoral:

- a) Los controles de folios por los recibos de ingresos de militancia;
- b) Los controles de folios por los recibos de ingresos de simpatizantes;
- c) Los controles de folios de los REPAP;
- d) El inventario de bienes inmuebles propiedad del partido o agrupación, según sea el caso;
- e) Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión;
- f) Los contratos de apertura de crédito correspondientes al ejercicio sujeto de revisión;
- g) En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión; y
- h) En caso de los partidos que hayan perdido su registro, la documentación comprobatoria correspondiente en términos de la normatividad aplicable en materia de disolución y liquidación.

Artículo 24. Informes de precampañas.

1. Los partidos deberán informar los nombres y datos de localización de los precandidatos que no hubieren presentado informe de precampaña ante el órgano de finanzas del partido.

2. En caso de que el órgano de finanzas de algún partido informe a la Comisión de Fiscalización que algún precandidato incumplió con rendir su informe de precampaña, la Comisión notificará al precandidato a efecto de que en el término de dos días manifieste lo que a su derecho convenga.

3. En los informes de precampaña deberán relacionarse, con base en los formatos "IPR" incluidos en el presente Reglamento, la totalidad de los ingresos recibidos y de los gastos efectuados por cada uno de los precandidatos.

4. Junto con los informes de precampaña deberán remitirse a la Comisión de Fiscalización:

a) Los estados de cuenta bancarios empleadas en cada precampaña, así como las conciliaciones bancarias correspondientes al periodo en el que hayan durado las precampañas electorales;

b) La documentación comprobatoria tanto de ingresos como de gastos.

c) Los documentos de gasto deberán cumplir con las disposiciones que marca el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

5. Quedarán comprendidos dentro de los topes de gasto de precampaña los gastos de propaganda, gastos operativos de campaña, gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, así como los gastos de producción de los mensajes para radio y televisión, en los términos del artículo 145, numeral 2, de la Ley.

6. La Comisión de Fiscalización revisará los informes y emitirá dentro de los cinco días siguientes a que venza el plazo para la presentación de los informes de precampaña, un dictamen consolidado por cada partido político y precandidato en el que, en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas. El dictamen se rendirá al Consejero Presidente del Instituto.

7. Todos los ingresos que se reciban y los egresos que se realicen con motivo de las campañas internas referidas deberán registrarse en la contabilidad del partido y estar soportados con la documentación a la que se refiere el presente Reglamento para la comprobación de ingresos y egresos, la cual deberá entregarse a la autoridad electoral junto con los informes de precampañas y con el informe anual, según corresponda.

8. Para la debida comprobación de las aportaciones que los militantes y simpatizantes efectúen a cada una de las precampañas, deberán utilizarse los recibos foliados según los formatos "RM" y "RS", previstos en el presente Reglamento, según corresponda, indicando en el cuerpo del mismo, la precampaña a la cual serán destinados los recursos.

9. Si al finalizar el proceso interno existen remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser depositados a alguna cuenta a nombre del partido.

10. Dentro del informe anual que corresponda, cada partido político reportará además de lo reportado en los informes de precampaña, los gastos efectuados con motivo de la realización de sus procesos de selección interna.

Artículo 25. Informes de campaña.

1. Los informes de campaña deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes contados a partir del día en que se realice la jornada electoral.

Se deberá presentar un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que hayan participado los partidos, especificando los gastos que el partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente.

En consecuencia, los partidos políticos presentarán:

- 1).- Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado cuando lo hubieren registrado para esa elección.
- 2).- Tanto informes como fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa hayan registrado ante las autoridades electorales.
- 3).- Tanto informes como fórmulas de candidatos a ayuntamientos y síndicos hayan registrado ante las autoridades electorales.

2. En cada informe deberá reportarse el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los gastos efectuados, así como el monto y destino de los mismos.

3. Los egresos deberán estar soportados con documentación a nombre del partido y, tratándose de gastos de campaña deberán hacer referencia al nombre del candidato, y además deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29-A, del Código Fiscal de la Federación.

En las áreas en las que sea imposible reunir la documentación que contemple los requisitos fiscales, la comprobación del egreso se hará vía bitácora que contendrá los datos relativos a la identidad y domicilio de la persona que proporcione el bien o servicio, respaldada con el comprobante emitido por dicho proveedor, el cual deberá contener la firma de autorización del candidato o responsable financiero, en su caso.

El tope para este tipo de comprobación será como sigue:

- a) Gobernador, hasta un 15% del gasto de campaña.
- b) Diputados, en distritos clasificados como rurales hasta un 40%, mixtos hasta un 25% y urbanos hasta un 15% del gasto de campaña.
- c) Ayuntamientos y síndicos, en municipios clasificados como rurales hasta un 40%, mixtos 25% y en urbanos hasta un 15% del gasto de campaña.

4. Los informes deberán hacer referencia al rubro de gastos especificados en el artículo 145, numeral 2, de la Ley.

Aunado a lo anterior, quedarán comprendidos como gastos de propaganda, los aplicados para publicidad mediante anuncios espectaculares en la vía pública, salas de cine, páginas de Internet y otros similares.

5. Con independencia del informe anual en el que efectivamente deba de reportarse el egreso, así como de la fecha en la que efectivamente se realicen los pagos respectivos, en los informes de campaña deberán reportarse todos los gastos correspondientes a:

- a) Todos los anuncios espectaculares colocados en la vía pública y propaganda colocada en salas de cine y páginas de Internet, durante las campañas electorales.
- b) Bardas, mantas, volantes o pancartas relacionados con las campañas electorales, que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o repartirse durante el período de las campañas electorales;
- c) Renta de locales, iluminación, equipos de sonido, escenografía, entre otros similares, para la realización de reuniones o mítines de proselitismo que se realicen durante el periodo de las campañas electorales;
- d) Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles que hayan de ser utilizados, en forma eventual, durante el periodo de las campañas electorales;
- e) Transporte de material o personal y viáticos, que hayan de aplicarse en fechas comprendidas dentro del periodo de las campañas electorales; y
- f) Cualquiera otro similar.

6. No se incluirán en los informes de campaña los gastos que realicen los partidos para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.

7. En los informes de campaña deberá incorporarse cada uno de los montos de gastos centralizados que corresponda de acuerdo con los criterios de prorrateso centralizados que hayan ejercido y prorrateado.

8. Como propaganda genérica, se entenderá aquella publicidad en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares, propaganda en salas de cine y en páginas de Internet, en la que el partido político promueva o invite a votar por el conjunto de candidatos a cargos de elección popular que los representan, sin que se especifique el candidato o el tipo de campaña que promocionan.

En la propaganda en la que no se logre identificar algún candidato en especial, pero se promueva alguna política pública que haya producido o vaya a producir efectos benéficos para la ciudadanía o se promueva alguna postura del partido con respecto a un tema de interés nacional, se deberá clasificar como "propaganda genérica".

En los casos en los que se publique o difunda la imagen de los líderes del partido, su emblema, la mención de slogans o lemas con los que se identifique al partido y/o a sus candidatos, se deberá clasificar como "propaganda genérica".

9. En el caso de las campañas en las que los candidatos hayan sido postulados por una coalición o candidatura común, deberá respetarse lo establecido en los artículos 70 y 73 de la Ley, respectivamente.

Artículo 26. Actividades específicas.

1. Se registrarán los gastos efectuados en actividades específicas realizadas por el partido como entidad de interés público, separándolos en sus distintos

conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales, y subclasificados por tipo de gasto.

El Instituto a través de la Comisión de Fiscalización, vigilará que los partidos destinen el financiamiento a que se refiere el presente artículo exclusivamente a las actividades señaladas en el primer párrafo.

2. Las actividades específicas de los partidos políticos sujetas al financiamiento público por actividades específicas, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación ciudadana en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende el Estado de Chihuahua y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

Dichas actividades serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes.

3. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y
- b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

4. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político y cuyos resultados contribuyan de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución.

5. Las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:

- a) Los documentos que presenten los resultados de los trabajos a que se refiere el numeral 4 de este artículo;
- b) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos;
- c) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del

partido político y de su militancia;

d) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;

e) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y

f) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

6. Para los efectos del presente Reglamento, los gastos realizados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas, susceptibles de financiamiento público, se clasificarán en:

a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos efectuados para la realización de actividades específicas en lo particular susceptibles de financiamiento público;

b) Gastos indirectos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público por actividades específicas; y

c) Activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de las tareas propias de actividades específicas.

7. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;

b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;

d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;

e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;

f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;

g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;

h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;

i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;

j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;

k) Gastos para la producción de material didáctico; y

l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos.

8. Se consideran gastos directos por actividades de investigación socioeconómica

y política:

- a) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- b) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- c) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- d) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica;
- e) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- f) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- g) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; y
- h) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, así como para la difusión de sus productos, siempre y cuando se realice en medios impresos.

9. Se consideran gastos directos por tareas editoriales:

- a) Gastos para la producción de la publicación específica, como formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- b) Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- c) Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
- d) Gastos por distribución y difusión de la actividad editorial específica; y
- e) Los gastos que implican la elaboración y mantenimiento de páginas electrónicas destinadas a difundir el producto de las actividades específicas, que incluyen el diseño y elaboración de la página electrónica, el costo de mantenimiento de la página en un servidor, y la retribución económica a la persona física o moral encargada de la actualización de la página.

10. Se consideran gastos indirectos los siguientes:

- a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada trámite de reposición de recursos (reembolso), un listado que contenga el cargo, labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;
- b) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;
- c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo y la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;
- d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a las actividades específicas;

- e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculadas a las actividades específicas; y
- f) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo bibliohemerográfico de los partidos políticos.

11. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico que no sea considerado como papelería general, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 58, numeral 9 de la Ley y este artículo.

12. Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas junto con los informes que el Instituto le solicite.

13. No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

- a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;
- b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, ni los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;
- c) Los gastos que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;
- d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;
- e) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Reglamento; y
- f) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

14. Las pólizas del registro de los gastos deberán acompañarse de los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

15. Cada actividad específica que haya sido realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 17, del Reglamento; y
- b) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 14, del Reglamento.

16. La documentación comprobatoria y las muestras deberán presentarse debidamente agrupadas por tipo de actividad y por cada una de las actividades realizadas.

17. En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora en la que se señale con toda precisión: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente se anexarán a las bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

18. Los partidos políticos solicitarán ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de su producto editorial. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Comisión de Fiscalización los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.

19. Los partidos políticos presentarán a la Comisión de Fiscalización las evidencias que demuestren que la actividad se realizó y consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

En el supuesto en que no sea posible la presentación de una muestra y el partido político lo demuestre fehacientemente, éste podrá invitar a la Comisión de Fiscalización a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, para lo cual deberá notificarle con diez días hábiles de antelación. Dicha notificación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes.

El funcionario que asista levantará un acta en la que detalle la actividad que presencia.

20. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Comisión de Fiscalización expedirá una copia al partido político interesado a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y sustituirán, en su caso, las muestras.

21. La falta de comprobación de las actividades realizadas, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.

Artículo 27. Capacitación, Promoción y Desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

1. Por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apegarse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos. Según lo establecido en el artículo 58, numeral 5, de la Ley, así como el artículo 26, en todos sus numerales, del presente Reglamento.

2. Los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.

3. En todo caso, a solicitud de la Comisión, los Partidos habrán de sustentar el criterio empleado para determinar que con los recursos ejercidos en este rubro, se benefició la Capacitación, Promoción y Desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

Artículo 27-BIS. Equidad de género.

1. Los Partidos habrán de canalizar el 15% del financiamiento público recibido para actividades ordinarias, a desarrollar actividades con perspectiva de género.

2. Los gastos ejercidos por este concepto habrán de sustentarse con documentación comprobatoria original y registrarse en una cuenta contable específica para tal efecto.

3. En todo caso, a solicitud de la Comisión, los Partidos habrán de sustentar el criterio empleado para considerar que los gastos registrados por este concepto, cumplen con el objetivo de equidad de género, conforme lo establece el artículo 41, numeral 1, inciso a) de la Ley Electoral del Estado.

Artículo 28. Procesos extraordinarios de fiscalización.

1. En términos del artículo 64, de la Ley, en casos de excepción y previo acuerdo del Consejo General, la Comisión de Fiscalización podrá abrir procesos extraordinarios de fiscalización con plazos diferentes a los establecidos en el artículo 63, de la Ley. La determinación de abrir procesos extraordinarios de fiscalización podrá realizarse respecto de uno, varios o la totalidad de los partidos políticos.

2. La Comisión de Fiscalización notificará a los partidos mediante oficio la determinación de iniciar procesos extraordinarios de fiscalización, señalando lo siguiente:

- a) El tipo de Informes que serán objeto de revisión;
- b) El rubro o rubros sujetos a revisión;
- c) Los hechos o circunstancias que motiven la solicitud de los informes;
- d) Los plazos de presentación y revisión de los informes; y

e) Plazo para la elaboración del dictamen correspondiente;

3. La presentación de los informes se hará en los formatos incluidos en el Reglamento, y conforme a las reglas establecidas en éste para la presentación, revisión y dictamen de los informes anuales, de precampaña y de campaña, según sea el caso, salvo el relativo a los plazos respectivos.

4. En todo caso, los procesos extraordinarios deberán quedar concluidos en un plazo máximo de seis meses, salvo que el Consejo General autorice, por causa justificada, la ampliación del plazo.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS FORMATOS

Artículo 29.

1. Para la rendición de informes se utilizarán los formatos e instructivos que proporcionará el Instituto a través de su página Web.

2. La Comisión podrá proponer la modificación de los formatos previstos en el Reglamento al Consejero Presidente, quien en un acuerdo administrativo acordará lo conducente. En caso de que las modificaciones sean procedentes, la Comisión de Fiscalización informará vía oficio a los partidos políticos de dicha modificación, y se ordenará tomar las previsiones conducentes para que los formatos contenidos en la página Web del Instituto se actualicen.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES.

Artículo 30.

1. Toda contravención a lo establecido en el presente Reglamento se resolverá, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 así como con el Libro Sexto, Título Segundo, ambos de la Ley.

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES
EN EFECTIVO

Logotipo del
Partido

Folio

Lugar _____ Fecha: _____

Bueno por \$: _____

El Partido _____, acusa de recibo de:

Nombre o razón social: _____

Por la cantidad de: _____

(Con letra)

Domicilio _____ Teléfono _____

Concepto:

Cuotas ordinarias

Cuotas extraordinarias

Aportación personal del candidato

FIRMA AUTORIZADA

**RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES
EN ESPECIE**

Logotipo del
Partido

Folio

Lugar _____ Fecha: _____

Bueno por \$: _____

El Partido _____, acusa de recibo de:
Nombre o razón social: _____

Por la cantidad de: _____

(Con letra)

Domicilio _____ Teléfono _____

Bien aportado _____

Criterio de valuación empleado _____

Concepto:

Cuotas ordinarias Cuotas extraordinarias Aportación personal del candidato

Descripción de la aportación en especie

FIRMA AUTORIZADA

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
EN EFECTIVO

Logotipo del
Partido

Folio

Lugar: _____ Fecha: _____

Bueno por \$: _____

El Partido _____, acusa de recibo de:

Nombre o razón social: _____

Por la cantidad de: _____

(Con letra)

Domicilio _____ Teléfono _____

FIRMA AUTORIZADA

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
EN ESPECIE

Logotipo del
Partido

Folio

Lugar _____ Fecha: _____

Bueno por \$: _____
El Partido _____, acusa de recibo de:

Nombre o razón social: _____

Por la cantidad de: _____

(Con letra)

Domicilio _____ Teléfono _____

Bien aportado _____

Criterio de valuación empleado _____

Descripción de la aportación en especie

FIRMA AUTORIZADA

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES
CAMPAÑA

Logotipo del
Partido

Folio

Lugar _____

Fecha: _____

Bueno por \$: _____

El Partido _____, acusa de recibo de: Nombre o
razón social: _____

Por la cantidad de: _____

(Con letra)

Domicilio _____ Teléfono _____

Concepto:

- Cuotas ordinarias Aportaciones de organizaciones sociales Aportaciones en especie No. De contrato _____
- Cuotas extraordinarias Aportación personal del candidato

FIRMA AUTORIZADA

Descripción de la aportación especie

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
CAMPAÑAS

Logotipo del
Partido

Folio

Lugar _____ Fecha: _____

Bueno por \$: _____

El Partido _____, acusa de recibo de:

Nombre o razón social: _____

Por la cantidad de: _____

(con letra)

Domicilio _____ Teléfono _____

Concepto:

Efectivo

Especie*

No. De Contrato _____

FIRMA AUTORIZADA

Descripción de la aportación especie

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

IEE-A

Año _____

I.- IDENTIFICACION			
1.-Nombre del partido político _____			
2.-Domicilio _____			
			Teléfono _____
II.- INGRESOS			
			MONTO (\$)
1.- Financiamiento público			_____
2.- Financiamiento por los militantes*		Efectivo	_____
	Especie		_____
3.- Financiamiento de simpatizantes*		Efectivo	_____
	Especie		_____
4.- Autofinanciamiento			_____
5.- Financiamiento por rendimientos de fondos y fideicomisos*			_____
6.- Apoyo instancias nacionales e interestatales		Efectivo	_____
		Especie	_____
7.- Otros conceptos*			_____
		Total	_____
*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos			

III. EGRESOS	
A) Gastos de operación ordinaria**	_____
B) Gastos efectuados en campañas políticas	_____
C) Gastos en actividades específicas**	_____
	Total

***Anexar detalle de esos gastos	

IV. RESUMEN	
SALDO INICIAL	_____
INGRESOS	_____
CUENTAS DE BALANCE ACREEDORAS	_____
EGRESOS	_____
CUENTAS DE BALANCE DEUDORAS	_____
SALDO	_____

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	

NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	
_____	_____
FIRMA	Fecha

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

IEE-A

Año 1

I.- IDENTIFICACION			
1.- Nombre del partido político <u>2</u>		_____	
2.- Domicilio <u>3</u>		_____	
		Teléfono <u>4</u>	_____
II.- INGRESOS			
			MONTO (\$)
1.- Financiamiento público			<u>5</u>
2.- Financiamiento por los militantes*		Efectivo	_____
	Especie		_____
3.- Financiamiento de simpatizantes*		Efectivo	_____
	Especie		_____
4.- Autofinanciamiento			_____
5.- Financiamiento por rendimientos de fondos y fideicomisos*			_____
6.- Apoyo instancias nacionales e interestatales		Efectivo	_____
		Especie	_____
7.- Otros conceptos*			_____
Total			<u>6</u>
*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos			

III. EGRESOS	
A) Gastos de operación ordinaria**	<u>7</u>
B) Gastos efectuados en campañas políticas	_____
C) Gastos en actividades específicas**	_____
D) Gastos de precampaña **	_____
Total	<u>8</u>
***Anexar detalle de esos gastos	

IV. RESUMEN	
SALDO INICIAL	<u>9</u>
INGRESOS	<u>10</u>
CUENTAS DE BALANCE ACREEDORAS	<u>11</u>
EGRESOS	<u>12</u>
CUENTAS DE BALANCE DEUDORAS	<u>13</u>
SALDO	<u>14</u>

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	
<u>15</u>	_____
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	
<u>16</u>	<u>17</u>
FIRMA	Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

1.- Anote el año al que corresponde el informe.

I. IDENTIFICACION

2.- Anote el nombre del partido político que elabora el formato

3.- Anote el domicilio completo del partido (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y ciudad).

4.- Anote el o los números telefónicos de las oficinas del partido.

II. INGRESOS

5.- Anote el monto de los ingresos por cada uno de los conceptos que se describen.

6.- Anote la suma total de los ingresos recibidos por el partido.

III. EGRESOS

7.- Anote el monto de los egresos por cada uno de los conceptos que se describen.

8.- Anote la suma total de los egresos efectuados por el partido

IV. RESUMEN

9.- Anote el saldo en cuentas bancarias al inicio del ejercicio del año que se informa

10.- Anote el total de los ingresos obtenidos por el partido durante el año.

11.- Anote el saldo de los movimientos de las cuentas de balance acreedoras.

12.- Anote el total de los egresos efectuados por el partido durante el año.

13.- Anote el saldo de los movimientos de las cuentas de balance deudoras, sin incluir bancos

14.- Anote el resultado de sumar al saldo inicial los ingresos y cuentas de balance acreedoras y restar los egresos y el saldo de las cuentas de balance deudoras, (renglones: 9+10+11-12-13)

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

15.- Anote el nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.

16.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.

17.- Día, mes y año en que se requisita el formato

DETALLE DE MONTOS APORTADOS

POR LOS MILITANTES DEL PARTIDO _____

I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESO		
	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1.- CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____	_____
B).- EXTRAORDINARIAS	_____	_____
2.- APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	_____	_____
2.- APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____	_____
4.- APORTACIONES EN ESPECIE	_____	_____
TOTALES	_____	_____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	
<p>_____</p> <p>NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)</p>	
_____	_____
Firma	Fecha

DETALLE DE MONTOS APORTADOS

POR LOS MILITANTES DEL PARTIDO _____ 1 _____

I. INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES		
TIPO DE INGRESO		
	No. DE APORTANTES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1.- CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____ 2 _____	_____ 3 _____
B).- EXTRAORDINARIAS	_____	_____
2.- APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	_____	_____
2.- APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____	_____
4.- APORTACIONES EN ESPECIE	_____	_____
TOTALES	_____ 4 _____	_____ 5 _____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

_____ 6 _____
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)

_____ 7 _____
FIRMA

_____ 8 _____
Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A1

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES

1.- Anote el nombre del Partido que elabora el formato

I.- INFORMACION SOBRE LAS APORTACIONES

2.- Anote el número de aportantes por cada uno de los tipos de ingreso.

3.- Anote el monto aportado por cada uno de los tipos de ingreso.

4.- Anote el número total de aportantes.

5.- Anote el monto total de las aportaciones.

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

6.- Anote el nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.

7.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera

8.- Día, mes y año en que se requisita el formato.

DETALLE DE MONTOS APORTADOS

POR LOS SIMPATIZANTES DEL PARTIDO _____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	
TIPO DE APORTACION	IMPORTE
1.- PERSONAS FISICAS	_____
2.- PERSONAS MORALES	_____
3.- COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PÚBLICA	_____
4.- APORTACIONES EN ESPECIE	_____
TOTALES	_____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua..</p>	
<p>_____</p> <p>NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)</p>	
<p>_____</p> <p>FIRMA</p>	<p>_____</p> <p>Fecha</p>

DETALLE DE MONTOS APORTADOS

POR LOS SIMPATIZANTES DEL PARTIDO _____ 1 _____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES	
TIPO DE APORTACION	IMPORTE
1.- PERSONAS FISICAS	_____ 2 _____
2.- PERSONAS MORALES	_____
3.- COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PÚBLICA	_____
4.- APORTACIONES EN ESPECIE	_____
TOTALES	_____ 3 _____

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	
<p>_____ 4 _____ NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)</p>	
<p>_____ 5 _____ FIRMA</p>	<p>_____ 6 _____ Fecha</p>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A2

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS SIMPATIZANTES

1.- Anote el nombre del Partido que elabora el formato

I.- DETALLE DE LAS APORTACIONES

2.- Anote el monto aportado por cada uno de los tipos de aportación.

3.- Anote el importe total de las aportaciones.

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

4.- Anote el nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.

5.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera

6.- Día, mes y año en que se requisita el formato.

DETALLE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DEL PARTIDO _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTO		
	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
1.- CONFERENCIAS	_____	_____
2.- ESPECTACULOS	_____	_____
3.- JUEGOS	_____	_____
4.- SORTEOS	_____	_____
5.- EVENTOS CULTURALES	_____	_____
6.- VENTAS EDITORIALES	_____	_____
7.- VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____	_____
8.- VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____	_____
9.- OTROS INGRESOS*	_____	_____
TOTALES	_____	_____

* Detallar su origen en anexo

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	
<p>_____</p> <p>NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)</p>	
<p>_____</p> <p>FIRMA</p>	<p>_____</p> <p>Fecha</p>

DETALLE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

DEL PARTIDO _____ 1 _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS		
TIPO DE EVENTO		
	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
1.- CONFERENCIAS	_____ 2 _____	_____ 3 _____
2.- ESPECTACULOS	_____	_____
3.- JUEGOS	_____	_____
4.- SORTEOS	_____	_____
5.- EVENTOS CULTURALES	_____	_____
6.- VENTAS EDITORIALES	_____	_____
7.- VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES	_____	_____
8.- VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____	_____
9.- OTROS INGRESOS*	_____	_____
TOTALES	_____ 4 _____	_____ 5 _____

* Detallar su origen en anexo

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	
<p>_____ 6 _____ NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)</p>	
<p>_____ 7 _____ FIRMA</p>	<p>_____ 8 _____ Fecha</p>

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A3

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

1.- Anote el nombre del Partido que elabora el formato

I.- DETALLE DE MONTOS OBTENIDOS

2.- Anote el número de eventos por cada uno de los tipos de evento

3.- Anote el monto obtenido por cada uno de los tipos de evento.

4.- Anote el número total de eventos.

5.- Anote el monto total obtenido.

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

6.- Anote el nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.

7.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera

8.- Día, mes y año en que se requisita el formato

INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

Partido _____		Formato de control No. _____	
Tipo de evento _____			
Ejecución	Administración ()	Contrato ()	
Contratado con: _____			
Ingresos	Boletos ()	Recibos ()	Otros _____ (Indicar)
Control de folios:			
Total de _____ impresos	Del No. _____	Al No. _____	
Utilizados	Del No. _____	Al No. _____	
Cancelados	Del No. _____	Al No. _____	
Por utilizar	Del No. _____	Al No. _____	
Ingreso bruto obtenido \$ _____			
Desglose*			
Gastos efectuados: \$ _____			
Relación*:			
Ingreso neto: \$ _____			
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>			
_____		_____	
Nombre y firma del responsable		Fecha	
*Anexar desglose y relación con comprobantes			

INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO

Partido _____ 1 _____ Formato de control No. _____ 2 _____

Tipo de evento _____ 3 _____

Ejecución 4 Administración () Contrato ()

Contratado con: _____ 5 _____

Ingresos 6 Boletos () Recibos () Otros _____
(Indicar)

Control de folios:

Total de ___ 7 ___ impresos Del No. _____ Al No. _____

Utilizados Del No. _____ Al No. _____

Cancelados Del No. _____ Al No. _____

Por utilizar Del No. _____ Al No. _____

Ingreso bruto obtenido \$ _____ 8 _____

Desglose*

Gastos efectuados: \$ _____ 9 _____

Relación*:

Ingreso neto: \$ _____ 10 _____

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

_____ 11 _____ **Nombre y firma del responsable**

_____ 12 _____ **Fecha**

*Anexar desglose y relación con comprobantes

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A31

INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO (ANEXO)

- 1.- Anote el nombre del Partido que elabora el formato
- 2.- Anote el número consecutivo del evento
- 3.- Anote el tipo de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos, etc.).
- 4.- Anotar si lo administrará el partido o se contratará la celebración del evento.
- 5.- Anote el nombre del prestador del servicio, en su caso.
- 6.- Anote la forma en que se obtendrá el ingreso, venta de boletos o expedición de recibos.
- 7.- Anote el total de impresos utilizados, cancelados o por utilizar, acompañado en su caso, relaciones anexas.
- 8.- Anote el resultado obtenido por venta de boletos o de expedición de recibos; debe desglosarse el total obtenido.
- 9.- Anote el total de gastos efectuados en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- 10.- Determine el neto, deduciendo al ingreso bruto el total de gastos erogados en el evento.
- 11.- Nombre y firma del responsable del evento.
- 12.- Día, mes y año en que se llevó a cabo el evento.

**DETALLE DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS**

DEL PARTIDO _____ 1 _____	
I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS	
TIPO DE INVERSION	
	MONTO DEL RENDIMIENTO
1.- FONDOS*	_____ 2 _____
2.- FIDEICOMISOS*	_____
3.- OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS*	_____
TOTALES	_____ 3 _____
* Anexar detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realicen cualquiera de estas inversiones	

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	
_____ 4 _____	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	
_____ 5 _____	_____ 6 _____
FIRMA	Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A4

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

1.- Anote el nombre del Partido que elabora el formato

I.- DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

2.- Anote el monto del rendimiento por cada uno de los tipos de inversión.

3.- Anote el importe total de los rendimientos.

II.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

4.- Anote el nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera

5.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.

6.- Día, mes y año en que se requisita el formato.

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-A5

CONTROL DE FOLIOS

1. Anote el nombre del Partido que elabora el formato
2. Anote el número (folio) inicial de los recibos impresos.
3. Anote el número (folio) final de los recibos impresos.
4. Marque con una equis (x) el cuadro correspondiente a los folios de este control.
- 5 y 6. Anote los números consecutivos de los folios utilizados.
- 7 y 8.- Anote los números consecutivos de los folios cancelados
- 9 y 10.- Anote los números consecutivos de los folios por utilizar.
- 11.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.
- 12- Día, mes y año en que se requisita el formato.

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

Trimestre No. _____

Año _____

I.- IDENTIFICACION

1.-Nombre del partido político _____
 2.-Domicilio _____ Teléfono _____

II.- INGRESOS

		MONTO (\$)	MONTO ACUM. (Ejercicio)
1.- Financiamiento público		_____	_____
2.- Financiamiento por los militantes*	Efectivo	_____	_____
	Especie	_____	_____
3.- Financiamiento de simpatizantes*	Efectivo	_____	_____
	Especie	_____	_____
4.- Autofinanciamiento		_____	_____
5.- Financiamiento por rendimientos de fondos y fideicomisos*		_____	_____
6.- Apoyo instancias nacionales e interestatales	Efectivo	_____	_____
	Especie	_____	_____
7.- Otros conceptos*		_____	_____
	Total	_____	_____

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

III. EGRESOS

A) Gastos de operación ordinaria**	_____	_____
B) Gastos efectuados en campañas políticas	_____	_____
C) Gastos en actividades específicas**	_____	_____
D) Gastos de precampaña **	_____	_____
	Total	_____

***Anexar detalle de esos gastos

IV. RESUMEN

SALDO INICIAL	_____
INGRESOS	_____
CUENTAS DE BALANCE ACREEDORAS	_____
EGRESOS	_____
CUENTAS DE BALANCE DEUDORAS	_____
SALDO	_____

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.

NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)

FIRMA

Fecha

**INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ORIGEN Y APLICACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS**

Año 2 Trimestre No. 1

I.- IDENTIFICACION		
1.-Nombre del partido político	<u> 3 </u>	_____
2.-Domicilio	<u> 4 </u>	_____
		Teléfono _____
II.- INGRESOS		
	MONTO (\$)	MONTO ACUM. (Ejercicio)
1.- Financiamiento público	<u> 6 </u>	<u> 7 </u>
2.- Financiamiento por los militantes*	_____	_____
Efectivo	_____	_____
Especie	_____	_____
3.- Financiamiento de simpatizantes*	_____	_____
Efectivo	_____	_____
Especie	_____	_____
4.- Autofinanciamiento	_____	_____
5.- Financiamiento por rendimientos de fondos y fideicomisos*	_____	_____
6.- Apoyo instancias nacionales e interestatales	_____	_____
Efectivo	_____	_____
Especie	_____	_____
7.- Otros conceptos*	_____	_____
Total	<u> 8 </u>	<u> 9 </u>

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos

III. EGRESOS		
A) Gastos de operación ordinaria**	<u> 10 </u>	<u> 11 </u>
B) Gastos efectuados en campañas políticas	_____	_____
C) Gastos en actividades específicas**	_____	_____
D) Gastos de precampaña**	_____	_____
Total	<u> 12 </u>	<u> 13 </u>

***Anexar detalle de esos gastos

IV. RESUMEN		
SALDO INICIAL	<u> 14 </u>	_____
INGRESOS	<u> 15 </u>	_____
CUENTAS DE BALANCE ACREEDORAS	<u> 16 </u>	_____
EGRESOS	<u> 17 </u>	_____
CUENTAS DE BALANCE DEUDORAS	<u> 18 </u>	_____
SALDO	<u> 19 </u>	_____

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	
<u> 20 </u>	_____
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	
<u> 21 </u>	<u> 22 </u>
FIRMA	Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-T

INFORME TRIMESTRAL SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

- 1.- Anote el número de trimestre al que corresponda el informe.
- 2.- Anote el año al que corresponde el informe

I.- IDENTIFICACION

- 3.- Anote el nombre del partido político que elabora el formato
- 4.- Anote el domicilio completo del partido (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y ciudad)
- 5.- Anote los números telefónicos de las oficinas del partido.

II. INGRESOS

- 6.- Anote el monto de los ingresos obtenidos durante el trimestre, por cada uno de los conceptos que se describen.
- 7.- Anote el saldo de los ingresos acumulados del ejercicio (incluyendo el trimestre que se presenta), por cada uno de los conceptos que se describen.
- 8.- Anote la suma total de los ingresos obtenidos por el partido durante el trimestre
- 9.- Anote el saldo total de los ingresos acumulados del ejercicio.

III. EGRESOS

- 10.- Anote el monto de los egresos realizados durante el trimestre, por cada uno de los conceptos que se describen.
- 11.- Anote el saldo de los egresos acumulados del ejercicio (incluyendo el trimestre que se presenta), por cada uno de los conceptos que se describen
- 12.- Anote la suma total de los egresos realizados por el partido durante el trimestre.
- 13.- Anote el saldo total de los egresos acumulados del ejercicio.

IV. RESUMEN

14. Anote el saldo en cuantas bancarias al inicio del trimestre que se informa.
15. Anote el total de los ingresos del partido durante el trimestre.
16. Anote el saldo de los movimientos de las cuentas de balance acreedoras
17. Anote el total de los egresos del partido durante el trimestre.
18. Anote el saldo de los movimientos de las cuentas de balance deudoras, sin incluir bancos.
19. Anote el resultado de sumar al saldo inicial los ingresos y cuentas de balance acreedoras y restar los egresos y el saldo de las cuentas de balance deudoras, (renglones: 14+15+16-17-18).

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

20. Anote el nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.
21. Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.

22. Día, mes y año en que se requisita el formato.

IEE-IPR

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Del Partido _____

I.- IDENTIFICACION DE LA PRECampaña	
1. Tipo de precampaña electoral:	Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ Síndico _____
2. Distrito electoral/Municipio	_____ Número _____
3. Fechas de inicio _____ de término _____	Tope _____
II.- IDENTIFICACION DEL PRECANDIDATO	
1.-Nombre del candidato	_____
2.-Domicilio particular _____	Tel part. _____
3.- Clave de elector _____	
4.- RFC _____	
III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE PRECampaña (INGRESOS)	
Montos	
1.- Transferencias del Partido	_____
2.- Aportaciones personales del precandidato	_____
3.- Aportaciones de militantes	Efectivo _____
	Especie _____
4.- Aportaciones de simpatizantes*	Efectivo _____
	Especie _____
5.- Otros conceptos*	_____
Total	_____

IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE PRECampaña (GASTOS)	
A) Gastos de propaganda	_____
B) Gastos de operación de precampaña	_____
C) Gastos de propaganda en prensa y producción para radio y televisión	_____
Total	_____

V. RESUMEN	
INGRESOS	_____
EGRESOS	_____
SALDO	_____

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	
_____ NOMBRE DEL PRECANDIDATO	
_____ FIRMA	
_____ Lugar y Fecha	

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Del Partido 1

I.- IDENTIFICACION DE LA PRECAMPAÑA	
1. Tipo de precampaña electoral:	2 Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ Síndico _____
2. Distrito electoral/Municipio	<u> 3 </u> Número <u> 4 </u>
3. Fechas de inicio	<u> 5 </u> de término <u> 6 </u> Tope <u> 7 </u>
II.- IDENTIFICACION DEL PRECANDIDATO	
1.-Nombre del precandidato	<u> 8 </u>
2.-Domicilio particular	<u> 9 </u> Tel part. <u> 10 </u>
3.- Clave de elector	<u> 11 </u>
4.- RFC	<u> 12 </u>
III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (INGRESOS)	
	Montos
1.- Transferencias del Partido	<u> 13 </u>
2.- Aportaciones personales del precandidato	_____
3.- Aportaciones de militantes	_____
Efectivo	_____
Especie	_____
4.- Aportaciones de simpatizantes*	_____
Efectivo	_____
Especie	_____
5.- Otros conceptos*	_____
Total	<u> 14 </u>

IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (GASTOS)	
A) Gastos de propaganda	<u> 15 </u>
B) Gastos de operación de precampaña	_____
C) Gastos propaganda en prensa y producción para radio y televisión	_____
Total	<u> 16 </u>

V. RESUMEN	
INGRESOS	<u> 17 </u>
EGRESOS	<u> 18 </u>
SALDO	<u> 19 </u>

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	
<u> 20 </u>	
NOMBRE DEL PRECANDIDATO	
<u> 21 </u>	
FIRMA	
<u> 22 </u>	
Lugar y Fecha	

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-IPR

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

1.- Anote el nombre del Partido al que corresponde el precandidato

I.- IDENTIFICACION DE LA PRECAMPAÑA

- 2.- Marque con una equis (x) el tipo de precampaña cuyo informe se va a presentar.
3. Anote la identificación de la cabecera del distrito electoral del municipio en el que se realizó la precampaña electoral.
- 4.- Anote el número de distrito electoral o municipio en el que se realizó la precampaña electoral.
- 5 y 6.- Fechas (día, mes y año) de inicio y término de la precampaña electoral que reporta.
7. Anote el monto total autorizado para gastos de la precampaña electoral.

II. IDENTIFICACION DEL PRECANDIDATO

- 8.- Nombre(s), apellido paterno y materno del precandidato
9. Anote el domicilio completo del precandidato (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y ciudad).
10. Anote los números telefónicos del domicilio particular.
11. Anote el número de clave de elector contenido en la credencial del IFE del precandidato.
12. Anote el Registro Federal de Contribuyentes del precandidato, incluyendo homoclave.

III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA PRECAMPAÑA (INGRESOS)

13. Anote el importe de los ingresos obtenidos por cada uno de los conceptos descritos.
14. Anote la suma total de los ingresos obtenidos.

IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (GASTOS)

15. Anote el importe de los gastos de la precampaña realizados por cada uno de los conceptos descritos.
16. Anote la suma total de los gastos de la precampaña efectuados.

V. RESUMEN

17. Anote la suma total de los ingresos para la precampaña electoral de que se trate.
18. Anote la suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la precampaña electoral.
19. Anote la diferencia entre ingresos y egresos

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

20. Nombre completo de Precandidato.
21. Firma del Precandidato.

22. Día, mes y año en que se requisita el formato.

IEE-C

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

Del Partido _____

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA	
1. Tipo de campaña electoral:	Gobernador_____ Ayuntamiento_____ Diputado_____ Síndico_____
2. Distrito electoral/Municipio _____	Número_____
3. Fechas de inicio _____	de término _____ Tope_____
II.- IDENTIFICACION DEL CANDIDATO	
1.-Nombre del candidato _____	
2.-Domicilio particular _____	Tel part. _____
3.-Domicilio orna de campaña _____	Tel oficina _____
4. Nombre del candidato suplente _____	Tel oficina _____
III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)	
	Montos
1.- Financiamiento público estatal	_____
2.- Aportaciones personales del candidato	_____
3.- Aportaciones del Partido	_____
4.- Aportaciones de militantes	Efectivo _____
	Especie _____
5.- Aportaciones de simpatizantes*	Efectivo _____
	Especie _____
6.- Autofinanciamiento	_____
7.- Rendimientos financieros	_____
8.- Otros conceptos*	_____
	Total _____
*Detallar en anexo su origen	

IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	
A) Gastos de propaganda*	_____
B) Gastos de operación de campaña*	_____
C) Gastos de propaganda en prensa y producción para radio y televisión**	_____
	Total _____

V. RESUMEN	
INGRESOS	_____
EGRESOS	_____
SALDO	_____

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	

NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	

FIRMA	

NOMBRE (Representante financiero del candidato)	

_____	_____
FIRMA	Fecha

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES**

Del Partido 1

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA	
1. Tipo de campaña electoral:	2 Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ Síndico _____
2. Distrito electoral/Municipio	<u>3</u> Número <u>4</u>
3. Fechas de inicio	<u>5</u> de término <u>6</u> Tope <u>7</u>
II.- IDENTIFICACION DEL CANDIDATO	
1.-Nombre del candidato	<u>8</u>
2.-Domicilio particular	<u>9</u> Tel part. <u>10</u>
3.-Domicilio orna de campaña	<u>11</u> Tel ofcna <u>12</u>
4. Nombre del candidato suplente	<u>13</u>
III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)	
	Montos
1.- Financiamiento público estatal	<u>14</u>
2.- Aportaciones personales del candidato	_____
3.- Aportaciones del Partido	_____
4.- Aportaciones de militantes	_____
	Efectivo _____
	Especie _____
5.- Aportaciones de simpatizantes*	_____
	Efectivo _____
	Especie _____
6.- Autofinanciamiento	_____
7.- Rendimientos financieros	_____
8.- Otros conceptos*	_____
Total	<u>15</u>
*Detallar en anexo su origen	

IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)	
A) Gastos de propaganda*	<u>16</u>
B) Gastos de operación de campaña*	_____
C) Gastos de propaganda en prensa y por producción para radio y televisión	_____
Total	<u>17</u>

V. RESUMEN	
INGRESOS	<u>18</u>
EGRESOS	<u>19</u>
SALDO	<u>20</u>

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	
<u>21</u>	
NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	
<u>22</u>	
FIRMA	
<u>23</u>	
NOMBRE (Representante financiero del candidato)	
<u>24</u>	<u>25</u>
FIRMA	Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-C

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES

1.- Anote el nombre del partido que elabora el formato.

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

- 2.- Marque con una equis (x) el tipo de campaña cuyo informe se va a presentar.
3. Anote la identificación de la cabecera del distrito electoral del municipio en el que se realizó la campaña electoral.
- 4.- Anote el número de distrito electoral o municipio en el que se realizó la campaña electoral.
- 5 y 6.- Fechas (día, mes y año) de inicio y término de la campaña electoral que reporta.
7. Anote el monto total autorizado para gastos de la campaña electoral.

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

- 8.- Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato y en su caso del candidato suplente, sin abreviaturas.
9. Anote el domicilio completo del candidato (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y ciudad).
10. Anote los números telefónicos del domicilio particular.
11. Anote el domicilio completo de la oficina de campaña (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y ciudad).
12. Anote los números telefónicos de la oficina de campaña.
13. Anote el nombre(s), apellido paterno y materno del candidato suplente, sin abreviaturas.

III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

14. Anote el importe de los ingresos obtenidos por cada uno de los conceptos descritos.
15. Anote la suma total de los ingresos obtenidos.

IV. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

16. Anote el importe de los egresos de la campaña realizados por cada uno de los conceptos descritos.
17. Anote la suma total de los egresos de la campaña efectuados.

V. RESUMEN

18. Anote la suma total de los ingresos para la campaña electoral de que se trate (15).
19. Anote la suma total de los egresos efectuados por el partido político durante la campaña electoral (17).
20. Anote la diferencia entre ingresos y egresos

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

21. Nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.
22. Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.

23. Nombre completo del representante financiero del candidato.
24. Firma del representante financiero del candidato.
25. Día, mes y año en que se requisita el formato.

DETALLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA

(EGRESOS)

Del Partido _____

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA	
1.- Tipo de campaña electoral: Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ Síndico _____	
2. Distrito electoral/Municipio _____ Número _____	
3.- Fechas de inicio _____ de término _____ Tope _____	
II.- IDENTIFICACION DEL CANDIDATO	
1.- Nombre del candidato _____	
2.- Domicilio particular _____	
3.- Teléfono particular _____ Oficina _____	
4.- Nombre del candidato suplente _____	
III. APLICACION DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA	
	Montos
Gastos de propaganda	
Bardas _____	
Mantas _____	
Volantes _____	
Pancartas _____	
Equipo de sonido _____	
Eventos políticos realizados en lugares alquilados _____	
Propaganda utilitaria _____	
Otros _____	
Subtotal	_____
Gastos de operación de campaña	
Sueldos y salarios personal eventual _____	
Arrend. eventual de bienes muebles e inmuebles _____	
Gastos de transporte de material y personas _____	
Viáticos _____	
Otros _____	
Subtotal	_____
3.- Gastos de propaganda en prensa y por producción para radio y televisión	
Prensa _____	
Radio _____	
Televisión _____	
Subtotal	_____
Total	_____
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	
_____	_____
FIRMA DEL RESPONSABLE	Fecha

DETALLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA

(EGRESOS)

Del Partido 1

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA	
1.- Tipo de campaña electoral: 2 Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ Síndico _____	
2. Distrito electoral/Municipio <u>3</u> _____ Número <u>4</u> _____	
3.- Fechas de inicio <u>5</u> _____ de término <u>6</u> _____ Tope <u>7</u> _____	
II.- IDENTIFICACION DEL CANDIDATO	
1.- Nombre del candidato <u>8</u> _____	
2.- Domicilio particular <u>9</u> _____	
3.- Teléfono particular <u>10</u> _____ Oficina <u>11</u> _____	
4.- Nombre del candidato suplente <u>12</u> _____	
III. APLICACION DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA	
	Montos
Gastos de propaganda	13
Bardas _____	_____
Mantas _____	_____
Volantes _____	_____
Pancartas _____	_____
Equipo de sonido _____	_____
Eventos políticos realizados en lugares alquilados _____	_____
Propaganda utilitaria _____	_____
Otros _____	_____
Subtotal	14
Gastos de operación de campaña	
Sueldos y salarios personal eventual _____	15
Arread. eventual de bienes muebles e inmuebles _____	_____
Gastos de transporte de material y personas _____	_____
Viáticos _____	_____
Otros _____	_____
Subtotal	16
3.- Gastos de propaganda en propaganda en prensa y por producción para radio y televisión	
Prensa _____	17
Radio _____	_____
Televisión _____	_____
Subtotal	18
Total	19
<p>Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.</p>	
<u>20</u>	<u>21</u>
FIRMA DEL RESPONSABLE	Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-C

DETALLE DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

1.- Anote el nombre del partido que elabora el formato

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

- 2.- Marque con una equis (x) el tipo de campaña cuyo informe se va a presentar.
3. Anote la identificación de la cabecera del distrito electoral del municipio en el que se realizó la campaña electoral.
- 4.- Anote el número de distrito electoral o municipio en el que se realizó la campaña electoral.
- 5 y 6.- Fechas (día, mes y año) de inicio y término de la campaña electoral que reporta.
7. Anote el monto total autorizado para gastos de la campaña electoral.

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

- 8.- Nombre(s), apellido paterno y materno del candidato sin abreviaturas.
9. Anote el domicilio completo del candidato (calle, número exterior e interior, colonia, código postal y ciudad).
- 10 y 11. Anote los números telefónicos tanto de su domicilio particular como de sus oficinas respectivamente.
12. Anote el nombre(s), apellido paterno y materno del candidato suplente, sin abreviaturas.

III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA

13. Anote el importe de los gastos de propaganda realizados por cada uno de los conceptos descritos.
14. Anote la suma total de los gastos de propaganda realizados.
15. Anote el importe de los gastos de operación de la campaña realizados por cada uno de los conceptos descritos.
16. Anote la suma de los gastos de operación de la campaña realizados.
17. Anote el importe total de los gastos de propaganda por cada uno de los conceptos de prensa, radio y televisión.
18. Anote la suma de los gastos de propagando en prensa, radio y televisión.
19. Suma de los gastos realizados por gastos de propaganda, gastos de operación de la campaña y gastos de propaganda de prensa, radio y televisión (14+16+18).
20. Nombre completo y firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.
21. Día, mes y año en que se requisita el formato.

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES
CONSOLIDADO**

Del Partido _____

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA				
1. Cantidad de campañas:	Gobernador _____	Ayuntamiento _____	Diputado _____	Síndico _____
2. Total de campañas	_____			

III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)				
			Montos	
1.- Financiamiento público estatal				_____
2.- Aportaciones personales del candidato				_____
3.- Aportaciones del Partido				_____
4.- Aportaciones de militantes		Efectivo		_____
		Especie		_____
5.- Aportaciones de simpatizantes*		Efectivo		_____
		Especie		_____
6.- Autofinanciamiento				_____
7.- Rendimientos financieros				_____
8.- Otros conceptos*				_____
*Detallar en anexo siguiente		Total		_____

III. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑAS (EGRESOS)	
A) Gastos de propaganda*	_____
B) Gastos de operación de campaña*	_____
C) Gastos de propaganda en prensa y producción para radio y televisión**	_____
Total	_____

*Detallar en el formato IEE-C1 la información por estos conceptos

V. RESUMEN	
INGRESOS	_____
EGRESOS	_____
SALDO	_____

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION	
Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a lo establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua.	

NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)	
_____	_____
FIRMA	Fecha

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACIÓN DE LOS
RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES
CONSOLIDADO**

Del Partido _____ 1 _____

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. Cantidad de campañas: 2 Gobernador _____ Ayuntamiento _____ Diputado _____ Síndico _____
2. Total de campañas 3 _____

III.- ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (INGRESOS)

		Montos
1.- Financiamiento público estatal		<u>4</u> _____
2.- Aportaciones personales del candidato		_____
3.- Aportaciones del Partido		_____
4.- Aportaciones de militantes	Efectivo	_____
	Especie	_____
5.- Aportaciones de simpatizantes*	Efectivo	_____
	Especie	_____
6.- Autofinanciamiento		_____
7.- Rendimientos financieros		_____
8.- Otros conceptos*		_____
*Detallar en anexo siguiente	Total	<u>5</u> _____

III. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑAS (EGRESOS)

A) Gastos de propaganda*	6	_____
B) Gastos de operación de campaña*		_____
C) Gastos de propaganda en prensa y producción para radio y televisión**		_____
	Total	<u>7</u> _____

*Detallar en el formato IEE-C1 la información por estos conceptos

V. RESUMEN

INGRESOS 8 _____
EGRESOS 9 _____
SALDO 10 _____

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en el presente anexo y la documentación soporte de tal información, fue preparada y recabada, de conformidad a los establecido por el Reglamento en materia de fiscalización de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas vigente y por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua..

11

NOMBRE (Titular del órgano responsable de la operación financiera)

12

FIRMA

13

Fecha

INSTRUCTIVO DE LLENADO

Formato IEE-C2

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y APLICACION DE LOS RECURSOS PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES CONSOLIDADO

1.- Anote el nombre del partido que elabora el formato

I.- IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

2.- Anote el número de campañas por tipo.

3.- Anote el total de campañas que se incluyen en el informe

II. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS (INGRESOS)

4.- Anote el importe de los ingresos obtenidos por todas las campañas en cada uno de los conceptos descritos.

5.- Anote la suma total de los ingresos obtenidos.

III.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS CAMPAÑAS (EGRESOS)

6.- Anote el importe de los egresos de todas las campañas, realizados por cada uno de los conceptos descritos.

7.- Anote la suma total de los egresos efectuados.

IV.- RESUMEN

8.- Anote la suma total de los ingresos de las campañas electorales de que se trate (5).

9.- Anote la suma total de los egresos efectuados por las campañas electorales (7).

10.- Anote la diferencia entre ingresos y egresos.

V.- RESPONSABLE DE LA INFORMACION

11.- Nombre completo del titular del órgano responsable de la operación financiera.

12.- Firma del titular del órgano responsable de la operación financiera.

13.- Día, mes y año en que se requisita el formato.

FORMATO REPAP – RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS

Logotipo del Partido

No. de folio _____
Lugar _____
Fecha _____
Bueno por _____

Nombre _____
Domicilio particular _____
Clave de elector _____
Teléfono _____

Acusa recibo de:
El Comité _____
Por la cantidad de _____
Por haber realizado actividades consistentes en _____

_____ - _____

Firma de quien recibe el pago

Nombre y firma del responsable del
Órgano de Finanzas

**FORMATO REPAP – RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
INSTRUCTIVO DE LLENADO**

Logotipo del Partido

No. de folio _____ 1 _____
Lugar _____ 2 _____
Fecha _____ 3 _____
Bueno por _____ 4 _____

Nombre _____ 5 _____
Domicilio particular _____ 6 _____
Clave de elector _____ 7 _____
Teléfono _____ 8 _____

Acusa recibo de:

El Comité _____ 9 _____

Por la cantidad de _____ 10 _____

Por haber realizado actividades consistentes en _____ 11 _____

_____ - _____

_____ 12 _____
Firma de quien recibe el pago

_____ 13 _____
Nombre y firma del responsable del
Órgano de Finanzas

FORMATO REPAP – RECONOCIMIENTO POR ACTIVIDADES POLÍTICAS INSTRUCTIVO DE LLENADO

1. Folio consecutivo
2. Lugar en donde se expide el recibo
3. Fecha de expedición del recibo
4. Importe entregado al beneficiario con número
5. Nombre completo de la persona que recibe el pago
6. Domicilio de quien recibe el pago
7. Clave de elector indicada en la credencial del IFE, del cual debe adjuntarse copia
8. Teléfono particular o de su empleo en caso de no contar con teléfono en su domicilio
9. Comité Estatal o Municipal que realiza el pago
10. Importe con letra
11. Descripción de las actividades que dieron origen a la retribución entregada
12. Firma de quien recibe el pago, que debe coincidir con la credencial de elector o huella digital en caso de no saber leer y escribir
13. Firma del Responsable del Órgano de Finanzas del Partido

CATÁLOGO DE CUENTAS

CLASE/CUENTA/SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA	NOMBRE
1	ACTIVO
10	ACTIVO CIRCULANTE
100	CAJA
101	BANCOS
102	DOCUMENTOS POR COBRAR
103	DEUDORES DIVERSOS
104	PRÉSTAMOS A COMITÉS
105	GASTOS POR COMPROBAR
106	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
107	ANTICIPOS Y GASTOS
109	PAGOS ANTICIPADOS
11	ACTIVO FIJO
110	TERRENOS
111	EDIFICIOS
112	MOBILIARIO Y EQUIPO
113	EQUIPO DE TRANSPORTE
114	EQUIPO DE CÓMPUTO
115	EQUIPO DE SONIDO Y VIDEO
12	ACTIVO DIFERIDO
120	GASTOS DE INSTALACIÓN
13	ESTIMACIONES Y DEPRECIACIONES
130	DEPRECIACIONES DE EDIFICIOS
131	DEPREC. DE MOBILIARIO Y EQUIPO
132	DEPREC. DE EQ. DE TRANSPORTE
133	DEPREC. DE EQ. DE CÓMPUTO
134	DEPREC. DE EQ. DE SONIDO Y VIDEO
14	AMORTIZACIONES
140	AMORT. DE GASTOS DE INSTALACIÓN
2	PASIVO
20	PASIVO A CORTO PLAZO
200	PROVEEDORES
201	CUENTAS POR PAGAR
202	ACREEDORES DIVERSOS
203	IMPUESTOS POR PAGAR
21	PASIVO A LARGO PLAZO
210	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
211	PRESTAMOS HIPOTECARIOS

212		DEPÓSITOS EN GARANTÍA
CLASE/CUENTA/SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA		NOMBRE
22		PASIVO DIFERIDO
	220	RENTAS COBRADAS POR ANTICIPADO
	221	INTERESES POR DEVENGAR
3		PATRIMONIO
30		PATRIMONIO
	300	PATRIMONIO DEL PARTIDO
31		DEFICIT O REMANENTE
	310	DEFICIT O REMANENTE
	311	DEFICIT O REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES
4		INGRESOS
40		FINANCIAMIENTO PÚBLICO
	400	FINANCIAMIENTO PARA ACTIVIDADES ORDINARIA
	401	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
41		APORTACIONES DE MILITANTES
	410	CUOTAS ORDINARIAS EN EFECTIVO
	411	CUOTAS EXTRAORDINARIAS EN EFECTIVO
	412	APORTACIONES EN ESPECIE
42		APORTACIONES DE SIMPATIZANTES
	420	EN EFECTIVO
	421	EN ESPECIE
43		AUTOFINANCIAMIENTO
	430	CONFERENCIAS
	431	ESPECTÁCULOS
	432	SORTEOS
	433	EVENTOS CULTURALES
	434	EVENTOS EDITORIALES
	435	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
	436	VENTAS PROPAGANDA UTILITARIA
	437	OTROS EVENTOS
44		RENDIMIENTOS FINANCIEROS
	440	RENDIMIENTOS CUENTAS DE CHEQUES
	441	RENDIMIENTOS POR INVERSIONES
	442	RENDIMIENTOS POR FONDOS Y FIDEICOMISOS
	443	OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS
45		TRANSFERENCIAS DE INSTANCIAS NACIONALES Y ESTATALES
	450	INSTANCIAS DIRECTIVAS NACIONALES
	01	INSTANCIAS DIRECTIVAS NACIONALES EN EFECTIVO
	02	INSTANCIAS DIRECTIVAS NACIONALES EN ESPECIE
	451	INSTANCIAS DIRECTIVAS ESTATALES
	01	INSTANCIAS DIRECTIVAS ESTATALES EN EFECTIVO
	02	INSTANCIAS DIRECTIVAS ESTATALES EN ESPECIE

CLASE/CUENTA/SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA			NOMBRE
5			GASTOS
51			GASTOS DE CAMPAÑA
	510		GASTOS DE PROPAGANDA
		01	BARDAS
		101	GOBERNADOR
		201	DIPUTADO
		301	AYUNTAMIENTO
		401	SÍNDICO
		02	MANTAS
		03	VOLANTES
		04	PANCARTAS
		05	EQUIPO DE SONIDO
		06	EVENTOS POLÍTICOS EN LUGARES ALQUILADOS
		07	PROPAGANDA UTILITARIA
		08	OTROS
	511		GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
		01	SUELDOS
		101	GOBERNADOR
		201	DIPUTADO
		301	AYUNTAMIENTO
		401	SÍNDICO
		02	COMPENSACIONES
		03	PRESTACIONES
		04	HONORARIOS
		05	MATERIALES Y SUMINISTROS
		06	SERVICIOS BÁSICOS
		07	ARRENDAMIENTOS
		08	VIÁTICOS Y PASAJES
		09	VARIOS
	512		PRODUCCIÓN DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TV
		01	PRENSA
		101	GOBERNADOR
		201	DIPUTADO
		301	AYUNTAMIENTO
		401	SÍNDICO
		02	RADIO
		03	TELEVISIÓN
52			GASTOS ORDINARIOS
	520		SERVICIOS PERSONALES
		01	SUELDOS
		02	SUELDOS PERSONAL EVENTUAL
		03	AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL
		04	SERVICIO MÉDICO
		05	OTRAS PRESTACIONES
		06	COMPENSACIONES
		07	HONORARIOS

CLASE/CUENTA/SUBCUENTA/ SUB-SUBCUENTA	NOMBRE
521	MATERIALES Y SUMINISTROS
01	PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA
02	MATERIALES E INSUMOS DE CÓMPUTO
03	MATERIALES E INSUMOS DE COPIADORA
04	MATERIAL FOTOGRÁFICO
05	MATERIAL DE LIMPIEZA
06	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES
07	MATERIAL Y EQUIPO DEPORTIVO
08	OTROS
522	SERVICIOS BÁSICOS
01	TELÉFONO Y FAX
02	ENERGÍA ELÉCTRICA
03	SERVICIO DE AGUA POTABLE
523	SERVICIOS GENERALES
01	ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
02	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES
03	PRIMAS DE SEGUROS
04	PROPAGANDA Y PUBLICIDAD
05	IMPRESIONES Y PUBLICACIONES
524	MANTENIMIENTO
01	MANTENIMIENTO DE EQ. DE TRANSPORTE
02	MANTENIMIENTO DE EQ. DE CÓMPUTO
03	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE
INMUEBLES	
04	SERVICIO DE LIMPIEZA Y FUMIGACIÓN
525	VIÁTICOS
01	CONSUMOS
02	PASAJES
03	HOSPEDAJE
526	GASTOS FINANCIEROS
01	INTERESES
02	COMISIONES

MANUAL DE DESCRIPCIÓN DE CUENTAS

CUENTAS DE INGRESOS

- 40 FINANCIAMIENTO PÚBLICO**
- 400 Financiamiento para actividades ordinarias**
Refleja el financiamiento proveniente del erario público, que conforme a las disposiciones legales recibe el partido, para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes.
- 401 Financiamiento para gastos de campaña**
Refleja el financiamiento proveniente del erario público, que conforme a las disposiciones legales recibe el partido, para llevar a cabo el desarrollo de las campañas electorales.
- 41 APORTACIONES DE MILITANTES**
- 410 Cuotas ordinarias en efectivo**
Refleja el monto percibido por el partido como aportación ordinaria de sus afiliados en cumplimiento a sus estatutos.
- 411 Cuotas extraordinarias en efectivo**
Refleja el monto percibido por el partido como aportación extraordinaria de sus agremiados en cumplimiento de acuerdos de su organismo rector.
- 412 Aportaciones en especie**
Refleja el valor de mercado de los bienes aportados al partido, ya sea de manera temporal o definitiva, por sus afiliados.
- 42 APORTACIONES DE SIMPATIZANTES**
- 420 En efectivo**
Refleja el monto de las aportaciones en efectivo recibidas de los simpatizantes del partido.
- 421 En especie**
Refleja el valor de mercado de los bienes aportados, ya sea de manera temporal o definitiva, por los simpatizantes del partido.
- 43 AUTOFINANCIAMIENTO**
- 430 Conferencias**
Refleja el monto de lo aportado por los asistentes a las conferencias organizadas por el partido con fines promocionales.
- 431 Espectáculos**
Refleja el monto de lo aportado por los asistentes a espectáculos organizados por los partidos, amparado por el boletaje vendido.
- 432 Sorteos**

Refleja el monto de lo aportado por los participantes en sorteos organizados para la captación de recursos, amparados con los talonarios de recibos y emisiones de billetes o boletos

433 Eventos culturales
Refleja el monto de lo aportado por los asistentes a eventos culturales organizados por los partidos para la captación de recursos, amparados por el boletaje vendido.

434 Eventos editoriales
Refleja el monto de lo aportado por la emisión de libros, revistas, artículos literarios etc., que se hayan editado por los partidos para la captación de recursos.

435 Ventas de bienes promocionales
Refleja el monto del ingreso obtenido por la venta de artículos promocionales del partido.

436 Venta de propaganda utilitaria
Refleja el monto de lo aportado por los adquirientes de artículos promocionales de cualquier tipo, como camisetas, cachuchas, chamarras, bolígrafos, llaveros, etc.

437 Otros eventos
Refleja el monto de los ingresos obtenidos por la realización de eventos, diferentes a los mencionados en las cuentas 430 a la 436.

44 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

440 Rendimientos de cuentas de cheques
Refleja el importe de los intereses obtenidos por el manejo de cuentas de cheques.

441 Rendimientos por inversiones
Refleja el importe de los intereses generados por las inversiones efectuadas por el partido

442 Rendimientos por fondos y fideicomisos
Refleja el monto de los intereses obtenidos por la constitución de un fondo o creación de fideicomisos, como instrumento de captación de recursos del partido.

433 Otras operaciones financieras
Refleja el monto de otras canalizaciones de recursos financieros diseñados por el partido, distintos de los antes expresados.

45 TRANSFERENCIAS DE INSTANCIAS NACIONALES Y ESTATALES

450 Instancias directivas nacionales

01 Instancias directivas nacionales en efectivo
Refleja el monto de los recursos en efectivo recibidos por el partido, provenientes de aportaciones de su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente.

02 Instancias directivas nacionales en especie
Refleja el monto de los bienes recibidos por el partido, ya sea de manera temporal o definitiva, provenientes de aportaciones de su comité ejecutivo nacional u órgano equivalente.

451 Instancias directivas estatales

01 Instancias directivas estatales en efectivo
Refleja el monto de los recursos en efectivo recibidos, provenientes de aportaciones de otras instancias estatales del partido.

02 Instancias directivas estatales en especie
Refleja el monto de los bienes recibidos, ya sea de manera temporal o definitiva, provenientes de aportaciones de otras Instancias estatales del partido.

CUENTAS DE GASTOS

51 GASTOS DE CAMPAÑA
510 GASTOS DE PROPAGANDA

01 Bardas

101 Gobernador

Asignaciones destinadas a la pinta de bardas en lugares estratégicos, de la campaña para la elección de Gobernador del Estado.

201 Diputado

Asignaciones destinadas a la pinta de bardas en lugares estratégicos, de la campaña para la elección de diputados.

301 Ayuntamiento

Asignaciones destinadas a la pinta de bardas en lugares estratégicos, de la campaña para la elección de ayuntamientos de los municipios del Estado.

401 Síndico

Asignaciones destinadas a la pinta de bardas en lugares estratégicos, de la campaña para la elección de síndicos de los municipios del Estado.

02 Mantas

Asignaciones destinadas a la elaboración y pinta de mantas para utilizarse durante la campaña correspondiente.

03 Volantes

Asignaciones destinadas a la impresión y reparto de volantes durante la campaña correspondiente

04 Pancartas

Asignaciones destinadas a la impresión y reparto de pancartas durante la campaña correspondiente.

05 Equipo de sonido

Asignaciones destinadas al pago de los servicios y alquiler del Equipo de sonido para utilizarse en la campaña correspondiente.

06 Eventos políticos en lugares alquilados

Asignación destinada al pago del alquiler eventual de áreas para la celebración de reuniones proselitistas durante la campaña correspondiente.

07 Propaganda utilitaria

Asignación destinada a la fabricación, traslado y reparto de todo tipo de propaganda utilitaria que se empleará durante la campaña correspondiente.

- 08 Otros**
Asignaciones varias no clasificables en los rubros anteriores y que se destinen para gastos de propaganda, para apoyar la campaña correspondiente.

- 511 GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA**
 - 01 Sueldos**
 - 101 Gobernador**
Remuneraciones al personal eventual que preste sus servicios durante y para el desarrollo de la campaña para la elección de Gobernador del Estado.
 - 201 Diputado**
Remuneraciones al personal eventual que preste sus servicios durante y para el desarrollo de la campaña para la elección de diputados.
 - 301 Ayuntamiento**
Remuneraciones al personal eventual que preste sus servicios durante y para el desarrollo de la campaña para la elección de ayuntamientos.
 - 401 Síndico**
Remuneraciones al personal eventual que preste sus servicios durante y para el desarrollo de la campaña para la elección de síndicos.
 - 02 Compensaciones**
Asignación destinada a cubrir compensaciones adicionales al personal por el desempeño de las funciones encomendadas para el desarrollo de las campañas.
 - 03 Prestaciones**
Asignación destinada a cubrir las prestaciones que se realicen en beneficio de empleados que presten sus servicios para el desarrollo de las campañas.
 - 04 Honorarios**
Asignación destinada a cubrir el pago por la prestación de servicios personales independientes, necesarios para el desarrollo de las campañas.
 - 05 Materiales y suministros**
Asignación destinada a cubrir los requerimientos de materiales y suministro de oficina, como papelería y útiles, material de cómputo, material de fotocopiado, material de limpieza, etc., utilizados durante y para el desarrollo de la campaña.
 - 06 Servicios básicos**
Asignación destinada a cubrir el pago de los servicios básicos como agua, energía eléctrica, teléfono, etc., generados con motivo del desarrollo de las campañas.
 - 07 Arrendamientos**
Asignación destinada a cubrir el pago del arrendamiento de bienes inmuebles y muebles necesarios para el desarrollo de las campañas.
 - 08 Viáticos y pasajes**

Asignación destinada a cubrir los gastos por alimentación, pasajes y hospedaje, por viajes efectuados por el candidato o el personal contratado para el desarrollo de la campaña.

09 Varios

Asignación destinada a cubrir los demás gastos operativos de campaña que no sean clasificables en los rubros anteriores.

512 PRODUCCIÓN DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISION

01 Prensa

101 Gobernador

Asignación destinada al pago de publicaciones en prensa con cobertura estatal y orientada específicamente a la campaña para la elección de Gobernador.

201 Diputado

Asignación destinada al pago de publicaciones en prensa con cobertura estatal y orientada específicamente a la campaña para la elección de diputados

301 Ayuntamiento

Asignación destinada al pago de publicaciones en prensa con cobertura estatal y orientada específicamente a la campaña para la elección de ayuntamientos

401 Síndico

Asignación destinada al pago de pago de publicaciones en prensa con cobertura estatal y orientada específicamente a la campaña para la elección de síndicos.

02 Radio

Asignación destinada al pago de producción de spots por transmisiones de radio, anuncios hablados, etc., diseñados específicamente para la campaña.

03 Televisión

Asignación destinada al pago de producción de spots por transmisiones de imágenes de anuncios, etc., orientadas a la campaña.

52 GASTOS ORDINARIOS

520 SERVICIOS PERSONALES

01 Sueldos

Remuneraciones al personal de base o de confianza de carácter permanente que preste sus servicios de manera subordinada en el partido.

02 Sueldos personal eventual

Remuneraciones al personal técnico, administrativo, especialista, profesional, que desempeñe labores eventuales por estudios, obras o trabajos determinados, según los requerimientos y formas de contratación.

03 Aguinaldo y prima vacacional

Asignación para el pago de vacaciones al personal que tenga derecho a esta prestación, y del aguinaldo o gratificación de fin de año ya sea proporcional o total según el tiempo trabajado.

- 04 Servicio médico**
Asignación para el pago del servicio médico que se proporciona al empleado.
 - 05 Otras prestaciones**
Asignación destinada a cubrir otras prestaciones que el partido realice en beneficio de sus empleados, tales como: ayudas para renta, pasajes, anteojos, despensas, guarderías, etc.
 - 06 Compensaciones**
Asignación destinada a cubrir compensaciones adicionales al personal, por el desempeño de las funciones encomendadas.
 - 07 Honorarios**
Asignación destinada a cubrir el pago por la prestación de servicios personales independientes, necesarios para el desarrollo de las actividades ordinarias del partido.
- 521 MATERIALES Y SUMINISTROS**
- 01 Papelería y artículos de oficina**
Asignación destinada a la adquisición de materiales y artículos diversos propios para el uso de las oficinas.
 - 02 Materiales e insumos de cómputo**
Asignación destinada a la adquisición de insumos utilizados en el procesamiento, grabación, e impresión de datos, y materiales para su limpieza como medios ópticos y magnéticos, papelería, apuntadores, protectores de vidrio, fundas, solventes, y otros similares.
 - 03 Materiales e insumos de copiadora**
Asignación destinada a la adquisición de materiales y efectos utilizados en la impresión, reproducción, y encuadernado, tales como fijadores, tintas, pastas, logotipos, y papel para fotocopiado.
 - 04 Material fotográfico**
Asignación destinada a la adquisición de material fotográfico como son rollos de película para cámara fotográfica, revelado de rollos, ampliaciones, reducciones y su reproducción.
 - 05 Material de limpieza**
Asignación destinada a la adquisición de toda clase de artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene tales como escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.
 - 06 Combustibles y lubricantes**
Asignación destinada a la adquisición de combustibles requeridos para el funcionamiento de vehículos terrestres y lubricantes para uso vehicular.
 - 07 Material y equipo deportivo**
Asignación destinada a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, uniformes deportivos, banderines, insignias y emblemas.
- 522 SERVICIOS BÁSICOS**

- 01 Teléfono y fax**
Asignación destinada al pago de servicio telefónico requeridos para las actividades.
 - 02 Energía eléctrica**
Asignación destinada al pago del consumo de energía eléctrica.
 - 03 Servicio de agua potable**
Asignación destinada al pago del consumo de agua potable.
- 523 SERVICIOS GENERALES**
- 01 Arrendamiento de inmuebles**
Asignación destinada al pago por renta de edificios y locales destinados para llevar a cabo las actividades ordinarias del partido.
 - 02 Arrendamiento de muebles**
Asignación destinada al pago de renta de mobiliario, equipo o vehículos destinados a llevar a cabo las actividades ordinarias del Partido.
 - 03 Primas de seguros**
Asignación destinada a cubrir las primas por concepto de seguros contra riesgos y contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo este tipo de valores registrados en el activo fijo.
 - 04 Propaganda y publicidad**
Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de promoción, publicidad y fusión en los diversos medios de información
 - 05 Impresiones y publicaciones**
Asignación destinada a la contratación de servicios de impresión, publicación y difusión de información oficial del partido.
- 524 MANTENIMIENTO**
- 01 Mantenimiento de equipo de transporte**
Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación del parque vehicular del partido.
 - 02 Mantenimiento de mobiliario y equipo de oficinas**
Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de toda clase de mobiliario y equipo de oficina tales como maquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, etc., propios o en arrendamiento.
 - 03 Mantenimiento de equipo de cómputo**
Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios que se contraten con terceros para el mantenimiento y conservación de bienes informáticos tales como computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de poder, etc.
 - 04 Mantenimiento y conservación de inmuebles**
Asignación destinada a cubrir el costo de los servicios de mantenimiento y conservación de edificios, locales y terrenos, utilizados por el partido para el desempeño de sus actividades.

- 05 Servicio de limpieza y fumigación**
Asignación destinada a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene y fumigación de las instalaciones del partido.

- 525 VIÁTICOS**
 - 01 Consumos**
Asignación destinada a cubrir los gastos por alimentación de funcionarios, empleados, y trabajadores del partido, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales en lugares distintos a su adscripción

 - 02 Pasajes**
Asignación destinada a cubrir los gastos de transporte por cualquiera de los medios usuales, de funcionarios, empleados y trabajadores del partido, cuando el desempeño de sus labores así lo requiera.

 - 03 Hospedaje**
Asignación destinada a cubrir los gastos por hospedaje de funcionarios, empleados, y trabajadores del partido, en el desempeño de sus labores y comisiones temporales en lugares distintos a su adscripción

- 526 GASTOS FINANCIEROS**
 - 01 Intereses**
Asignación destinada a cubrir los intereses por la contratación de servicios o préstamos, o adquisición de bienes deba pagar el partido

 - 02 Comisiones**
Asignación destinada a cubrir el costo de los gastos generados por los servicios bancarios contratados por el partido.

ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

Artículo 29-A. Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. La clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida y el régimen fiscal en que tributen conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, se deberá señalar el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes fiscales.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, referidos en la fracción IV, incisos b) y c) del artículo 29 de este Código, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. La clave del registro federal de contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

Cuando no se cuente con la clave del registro federal de contribuyentes a que se refiere esta fracción, se señalará la clave genérica que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, los comprobantes fiscales que se expidan en estos términos serán considerados como comprobantes fiscales simplificados por lo que las operaciones que amparen se entenderán realizadas con el público en general y no podrán acreditarse o deducirse las cantidades que en ellos se registren. Tratándose de comprobantes fiscales que se utilicen para solicitar la devolución del impuesto al valor agregado a turistas extranjeros o que amparen ventas efectuadas a pasajeros internacionales que salgan del país vía aérea, terrestre o marítima, así como ventas en establecimientos autorizados para la exposición y ventas de mercancías extranjeras o nacionales a pasajeros que arriben al país en puertos aéreos internacionales, conjuntamente con la clave genérica a que se refiere el párrafo anterior deberán contener los datos de identificación del turista o pasajero, del medio de transporte en que éste salga o arribe al país, según sea el caso, además de cumplir con los requisitos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

- a) Los que expidan las personas físicas que cumplan sus obligaciones fiscales por conducto del coordinado, las cuales hayan optado por pagar el impuesto individualmente de conformidad con lo establecido por el artículo 83, séptimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán identificar el vehículo que les corresponda.
- b) Los que amparen donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán señalar expresamente tal situación y contener el número y fecha del oficio constancia de la autorización para recibir dichos donativos o, en su caso, del

oficio de renovación correspondiente. Cuando amparen bienes que hayan sido deducidos previamente, para los efectos del impuesto sobre la renta, se indicará que el donativo no es deducible.

- c) Los que se expidan por la obtención de ingresos por arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, deberán contener el número de cuenta predial del inmueble de que se trate o, en su caso, los datos de identificación del certificado de participación inmobiliaria no amortizable.
- d) Los que expidan los contribuyentes sujetos al impuesto especial sobre producción y servicios que enajenen tabacos labrados de conformidad con lo establecido por el artículo 19, fracción II, último párrafo de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, deberán especificar el peso total de tabaco contenido en los tabacos labrados enajenados o, en su caso, la cantidad de cigarrillos enajenados.
- e) Los que expidan los fabricantes, ensambladores o distribuidores autorizados de automóviles nuevos, así como aquéllos que importen automóviles para permanecer en forma definitiva en la franja fronteriza norte del país y en los Estados de Baja California, Baja California Sur y la región parcial del Estado de Sonora, deberán contener la clave vehicular que corresponda a la versión enajenada, de conformidad con las reglas de carácter general que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Cuando los bienes o las mercancías no puedan ser identificados individualmente, se hará el señalamiento expreso de tal situación.

VI. El valor unitario consignado en número.

Los comprobantes que se expidan en los supuestos que a continuación se indican, deberán cumplir adicionalmente con lo que en cada caso se especifica:

- a) Los que expidan los contribuyentes que enajenen lentes ópticos graduados, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.
- b) Los que expidan los contribuyentes que presten el servicio de transportación escolar, deberán separar el monto que corresponda por dicho concepto.
- c) Los relacionados con las operaciones que dieron lugar a la emisión de los documentos pendientes de cobro de conformidad con lo establecido por el artículo 10.-C, fracción III de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán consignar la cantidad efectivamente pagada por el deudor cuando los adquirentes hayan otorgado descuentos, rebajas o bonificaciones.

VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:

- a) Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante fiscal se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación y, cuando así proceda, el monto de los impuestos trasladados desglosados con cada una de las tasas del impuesto correspondiente y, en su caso, el monto de los impuestos retenidos.

Los contribuyentes que realicen las operaciones a que se refieren los artículos 20.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 19, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, y 11, tercer párrafo de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, no trasladarán el impuesto en forma expresa y por separado, salvo tratándose de la enajenación de los bienes a que se refiere el

artículo 2o., fracción I, incisos A) y F), de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, cuando el adquirente sea, a su vez, contribuyente de este impuesto por dichos bienes y así lo solicite.

Tratándose de contribuyentes que presten servicios personales, cada pago que perciban por la prestación de servicios se considerará como una sola exhibición y no como una parcialidad.

- b)** Cuando la contraprestación se pague en parcialidades, se emitirá un comprobante fiscal por el valor total de la operación de que se trate en el que se indicará expresamente tal situación y se expedirá un comprobante fiscal por cada parcialidad. Estos últimos comprobantes deberán contener los requisitos previstos en las fracciones I, II, III y IV de este artículo, además de señalar el número y fecha del comprobante fiscal que se hubiese expedido por el valor total de la operación, el importe total de la operación, el monto de la parcialidad que ampara y el monto de los impuestos retenidos, así como de los impuestos trasladados, desglosando cada una de las tasas del impuesto correspondiente, con las excepciones precisadas en el inciso anterior.
- c)** Señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, de crédito, de servicio o las denominadas monederos electrónicos que autorice el Servicio de Administración Tributaria, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

VIII. El número y fecha del documento aduanero, tratándose de ventas de primera mano de mercancías de importación.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en los artículos 29 ó 29-B de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.